

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de abril de 2018 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del primer trimestre de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 49/2018

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de abril de 2018 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del primer trimestre de 2018.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7 y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de marzo de 2018, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de abril de 2018, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, así como la correspondiente al periodo de enero a marzo de 2018, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al primer trimestre de 2018, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de abril de 2018, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal;
- El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera y cuarta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al primer trimestre de 2018, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de abril de 2018; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de abril de 2018, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al primer trimestre de 2018, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de marzo de 2018, las participaciones en ingresos federales por el mes de abril de 2018, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas por entidad federativa y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de abril de 2018 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de marzo de 2018, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de abril de 2018, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de abril de 2018, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de abril de 2018, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de abril de 2018, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2018, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2017, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de abril de 2018, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2016, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2017, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de abril de 2018, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de marzo de 2018, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2018, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de marzo de 2018, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2018, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2018, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2018, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de abril de 2018, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2017, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de abril de 2018, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de abril de 2018, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de marzo de 2018, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de abril de 2018.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	222,701,945
Renta 1/	130,815,674
Valor Agregado	61,218,754
Especial sobre Producción y Servicios	24,186,312
Artículo 2, fracción I, inciso D)	13,057,065
Bebidas Alcohólicas	1,300,644
Cervezas	2,265,052
Tabacos	1,012,041
Bebidas Energetizantes	160
Telecomunicaciones	436,856
Bebidas saborizadas	1,904,349
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	3,911,212
Plaguicidas	31,220
Combustibles Fósiles	267,714
Importación	4,162,202
Exportación	2
Recargos y actualizaciones 2/	2,473,600
No Comprendidos 3/	-216,700
Derecho de Minería 2/	62,100
Petroleros	33,081,457
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 4/	33,081,457
ISR contratos y asignaciones	0
Recaudación Federal Participable Bruta 5/	255,783,402
Menos:	2,370,000
20% de Bebidas Alcohólicas	260,129
20% de Cervezas	453,010
8% de Tabacos	80,963
Incentivos Económicos	1,550,898
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 6/	253,413,402

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Cifras estimadas con base en información preliminar.

3/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

4/ Corresponde a la Recaudación Federal Participable derivada de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

5/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

6/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de abril de 2018.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de abril de 2018	253,413,401,577
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	142,651,712,410
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2018 (3 x 20%)	28,530,342,482
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2018 (5 x 60%)	17,118,205,489
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2018 (5 x 30%)	8,559,102,745
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2018 (5 x 10%)	2,853,034,248
6) Total fondo general de participaciones de abril de 2018 (4+5)	50,682,680,315
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de abril 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	75,584,142,827
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2018 (8 x 1%)	755,841,428
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2018 (10 x 70%)	529,089,000
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2018 (10 x 30%)	226,752,428
11) Total fondo de fomento municipal de abril de 2018 (9+10)	2,534,134,016
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	80,963,273
13) Participaciones por cerveza	453,010,488
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	260,128,774
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	794,102,536
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	344,642,226
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2018	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	316,625,559
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	158,312,780
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	158,312,780
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	316,625,559
Fondo de Compensación de marzo de 2018	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de marzo de 2018	1,991,136,688
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de marzo de 2018	362,024,852
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en febrero de 2018	3,207,078
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en febrero de 2018	583,105
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por marzo de 2018 (22+24)	362,607,957

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018.

Entidades	Resultado					
	PIB	PIB	Variación	Población e/	variación PIB	Coeficientes de
	2015	2016	2016/2015	2017	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	217,813,442	256,033,535	1.175472	1,327,674	1,560,643	1.165309
Baja California	574,842,943	630,433,117	1.096705	3,603,298	3,951,755	2.950717
Baja California Sur	141,814,451	154,035,654	1.086177	818,534	889,073	0.663858
Campeche	435,320,468	409,872,451	0.941542	940,104	885,147	0.660926
Coahuila	628,067,915	689,836,747	1.098347	3,042,622	3,341,856	2.495315
Colima	101,749,798	114,443,342	1.124753	752,331	846,186	0.631835
Chiapas	304,684,552	320,473,307	1.051820	5,406,040	5,686,181	4.245788
Chihuahua	581,704,825	644,227,797	1.107482	3,795,324	4,203,254	3.138508
Ciudad de México	2,962,749,456	3,197,348,243	1.079183	8,802,665	9,499,685	7.093275
Durango	211,692,357	233,932,079	1.105057	1,805,674	1,995,372	1.489915
Guanajuato	727,085,353	795,297,052	1.093815	5,925,401	6,481,294	4.839487
Guerrero	249,169,183	270,108,613	1.084037	3,614,078	3,917,794	2.925359
Hidalgo	283,382,538	296,158,137	1.045083	2,959,883	3,093,322	2.309738
Jalisco	1,211,602,740	1,344,612,183	1.109780	8,143,931	9,037,970	6.748519
México	1,553,763,554	1,679,645,224	1.081017	17,455,027	18,869,186	14.089344
Michoacán	415,290,496	462,178,489	1.112904	4,669,310	5,196,494	3.880146
Morelos	198,731,510	217,032,359	1.092088	1,973,876	2,155,647	1.609590
Nayarit	123,465,002	135,186,092	1.094935	1,276,840	1,398,056	1.043908
Nuevo León	1,310,799,004	1,381,365,627	1.053835	5,256,452	5,539,432	4.136213
Oaxaca	287,603,554	286,869,762	0.997449	4,070,373	4,059,988	3.031533
Puebla	580,912,021	633,554,513	1.090620	6,335,747	6,909,895	5.159517
Querétaro	398,229,189	438,432,552	1.100955	2,073,997	2,283,378	1.704965
Quintana Roo	264,808,783	302,614,804	1.142767	1,681,650	1,921,735	1.434931
San Luis Potosí	364,981,974	403,449,488	1.105396	2,810,708	3,106,944	2.319910
Sinaloa	385,061,226	431,634,694	1.120951	3,044,298	3,412,508	2.548070
Sonora	580,225,533	652,592,947	1.124723	3,026,511	3,403,986	2.541707
Tabasco	461,472,753	442,407,002	0.958685	2,440,107	2,339,294	1.746716
Tamaulipas	539,597,189	557,762,544	1.033665	3,637,270	3,759,717	2.807326
Tlaxcala	104,432,188	110,037,804	1.053677	1,319,552	1,390,382	1.038178
Veracruz	843,726,916	885,891,336	1.049974	8,185,447	8,594,507	6.417392
Yucatán	250,939,483	279,510,661	1.113857	2,182,983	2,431,531	1.815588
Zacatecas	167,715,762	184,248,072	1.098573	1,604,821	1,763,014	1.316416
Totales	17,463,436,158	18,841,226,227	34.625323	123,982,528	133,925,226	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 06 de diciembre de 2017.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2017, publicada el 13 de febrero de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4=($\Sigma(1+2+3)/3$))	Población e/ 2017 (5)	Resultado	
	2014/2013 (1)	2015/2014 (2)	2016/2015 (3)			media móvil por población (6=4*5) (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ $\Sigma 6$)*100)
Aguascalientes	0.969	1.089	1.034	1.031	1,327,674	1,368,751	1.038285
Baja California	1.036	1.113	1.117	1.089	3,603,298	3,923,250	2.976036
Baja California Sur	0.978	1.078	1.326	1.128	818,534	922,947	0.700115
Campeche	1.308	1.084	0.837	1.076	940,104	1,011,911	0.767599
Coahuila	0.992	1.094	1.238	1.108	3,042,622	3,370,691	2.556885
Colima	0.952	1.027	1.119	1.033	752,331	776,895	0.589325
Chiapas	0.899	1.036	0.947	0.961	5,406,040	5,194,419	3.940299
Chihuahua	1.158	1.137	0.927	1.074	3,795,324	4,075,396	3.091449
Ciudad de México	1.124	1.121	1.029	1.091	8,802,665	9,603,943	7.285205
Durango	1.090	1.124	1.092	1.102	1,805,674	1,989,976	1.509524
Guanajuato	1.016	1.084	1.122	1.074	5,925,401	6,364,111	4.827586
Guerrero	1.023	1.030	0.893	0.982	3,614,078	3,549,336	2.692398
Hidalgo	0.856	1.223	0.977	1.019	2,959,883	3,015,602	2.287527
Jalisco	1.154	1.079	1.108	1.114	8,143,931	9,069,079	6.879476
México	1.082	0.969	1.099	1.050	17,455,027	18,329,216	13.903882
Michoacán	0.899	1.045	1.232	1.059	4,669,310	4,943,887	3.750254
Morelos	1.103	0.946	1.153	1.068	1,973,876	2,107,419	1.598612
Nayarit	0.844	1.131	1.171	1.049	1,276,840	1,339,002	1.015718
Nuevo León	1.089	1.099	1.099	1.095	5,256,452	5,758,183	4.367950
Oaxaca	0.912	1.099	1.070	1.027	4,070,373	4,179,745	3.170604
Puebla	1.233	0.982	1.089	1.101	6,335,747	6,978,380	5.293548
Querétaro	0.999	1.122	1.161	1.094	2,073,997	2,269,046	1.721217
Quintana Roo	1.203	1.102	1.114	1.140	1,681,650	1,916,627	1.453884
San Luis Potosí	0.944	1.032	1.243	1.073	2,810,708	3,015,443	2.287406
Sinaloa	1.050	1.084	1.068	1.067	3,044,298	3,249,682	2.465092
Sonora	1.004	1.024	1.139	1.056	3,026,511	3,194,558	2.423277
Tabasco	0.914	0.920	0.944	0.926	2,440,107	2,259,631	1.714075
Tamaulipas	0.955	1.022	1.098	1.025	3,637,270	3,728,673	2.828437
Tlaxcala	1.144	1.196	1.012	1.118	1,319,552	1,474,680	1.118639
Veracruz	1.011	1.097	1.082	1.063	8,185,447	8,704,124	6.602635
Yucatán	1.082	1.173	1.128	1.128	2,182,983	2,461,487	1.867195
Zacatecas	1.018	1.041	1.085	1.048	1,604,821	1,681,952	1.275868
Totales	1.066	1.077	1.076	34.067	123,982,528	131,828,040	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2017, publicada el 13 de febrero de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2016 p/ (1)	Población e/ 2017 (2)	Resultado IE 2016 por población (3=2*1) (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	2,366,364,471	1,327,674	3,141,760,582,989,100	0.206972
Baja California	9,636,155,383	3,603,298	34,721,939,419,433,300	2.287404
Baja California Sur	2,335,020,850	818,534	1,911,293,956,450,270	0.125912
Campeche	2,143,687,118	940,104	2,015,288,834,126,440	0.132763
Coahuila	7,860,881,893	3,042,622	23,917,692,188,035,900	1.575644
Colima	1,505,582,066	752,331	1,132,696,061,453,840	0.074619
Chiapas	3,026,512,298	5,406,040	16,361,446,541,101,300	1.077855
Chihuahua	10,838,624,716	3,795,324	41,136,092,511,244,600	2.709954
Ciudad de México	50,960,484,780	8,802,665	448,588,075,758,139,000	29.551978
Durango	2,262,278,696	1,805,674	4,084,937,821,965,820	0.269107
Guanajuato	9,064,680,141	5,925,401	53,711,864,774,946,500	3.538417
Guerrero	2,710,346,495	3,614,078	9,795,403,638,233,710	0.645299
Hidalgo	2,626,987,121	2,959,883	7,775,574,520,637,240	0.512237
Jalisco	14,460,743,264	8,143,931	117,767,295,354,092,000	7.758246
México	22,354,549,963	17,455,027	390,199,273,182,425,000	25.705454
Michoacán	4,610,975,515	4,669,310	21,530,074,081,505,700	1.418353
Morelos	2,294,245,961	1,973,876	4,528,557,040,999,260	0.298331
Nayarit	1,613,814,670	1,276,840	2,060,583,122,851,580	0.135747
Nuevo León	18,790,916,414	5,256,452	98,773,550,167,254,400	6.506980
Oaxaca	2,537,819,363	4,070,373	10,329,871,414,076,000	0.680509
Puebla	6,603,681,624	6,335,747	41,839,256,037,769,600	2.756277
Querétaro	6,062,994,560	2,073,997	12,574,632,528,497,800	0.828389
Quintana Roo	6,978,405,655	1,681,650	11,735,235,869,500,800	0.773091
San Luis Potosí	3,852,207,550	2,810,708	10,827,430,578,445,400	0.713287
Sinaloa	6,588,346,169	3,044,298	20,056,889,065,168,200	1.321303
Sonora	6,920,760,214	3,026,511	20,945,756,916,033,400	1.379860
Tabasco	2,089,308,186	2,440,107	5,098,135,529,547,490	0.335854
Tamaulipas	7,096,557,822	3,637,270	25,812,096,867,771,000	1.700443
Tlaxcala	902,914,832	1,319,552	1,191,443,072,316,090	0.078490
Veracruz	7,885,823,751	8,185,447	64,548,992,365,401,000	4.252343
Yucatán	2,997,738,584	2,182,983	6,544,012,367,294,240	0.431105
Zacatecas	2,059,912,538	1,604,821	3,305,790,899,016,090	0.217778
Totales	234,039,322,663	123,982,528	1,517,962,943,068,720,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2017, publicada el 13 de febrero de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET)
de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de abril de 2018.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2018 e/ 14.5797
Aguascalientes	788,208	11,491,836
Baja California	2,954,803	43,080,141
Baja California Sur	772,438	11,261,914
Campeche	812,889	11,851,678
Coahuila	2,247,592	32,769,217
Colima	323,808	4,721,023
Chiapas	7,283,222	106,187,192
Chihuahua	8,146,362	118,771,514
Ciudad de México	971,991	14,171,337
Durango	4,235,805	61,756,766
Guanajuato	2,563,631	37,376,971
Guerrero	328,051	4,782,885
Hidalgo	271,544	3,959,030
Jalisco	9,576,691	139,625,282
México	218,256	3,182,107
Michoacán	2,455,046	35,793,834
Morelos	451,987	6,589,835
Nayarit	818,713	11,936,590
Nuevo León	3,047,369	44,429,726
Oaxaca	610,250	8,897,262
Puebla	1,221,283	17,805,940
Querétaro	1,435,730	20,932,513
Quintana Roo	53,930	786,283
San Luis Potosí	1,589,981	23,181,446
Sinaloa	9,406,668	137,146,397
Sonora	11,431,317	166,665,172
Tabasco	2,462,672	35,905,019
Tamaulipas	1,967,010	28,678,416
Tlaxcala	17,902	261,006
Veracruz	9,805,475	142,960,884
Yucatán	1,183,000	17,247,785
Zacatecas	853,445	12,442,972
Totales	90,307,069	1,316,649,974

e/ Estimado.

Integración del Fondo General de Participaciones de abril de 2018.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2018			Resarcimiento	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones	Parte	Parte	Parte		
	de 2007	C ₁	C ₂	C ₃	BET	
					2018	
Aguascalientes	253,448,939	199,480,052	88,867,891	5,904,986	957,653	548,659,522
Baja California	635,563,001	505,109,856	254,721,954	65,260,409	3,590,012	1,464,245,232
Baja California Sur	160,245,947	113,640,553	59,923,521	3,592,306	938,493	338,340,820
Campeche	226,439,168	113,138,753	65,699,593	3,787,766	987,640	410,052,921
Coahuila	538,189,157	427,153,103	218,846,384	44,953,663	2,730,768	1,231,873,076
Colima	164,236,610	108,158,780	50,440,918	2,128,919	393,419	325,358,646
Chiapas	1,004,369,892	726,802,695	337,254,260	30,751,586	8,848,933	2,108,027,364
Chihuahua	629,999,297	537,256,277	264,600,261	77,315,906	9,897,626	1,519,069,368
Ciudad de México	2,744,713,747	1,214,241,398	623,548,212	843,128,055	1,180,945	5,426,812,356
Durango	288,519,244	255,046,750	129,201,701	7,677,702	5,146,397	685,591,794
Guanajuato	855,324,839	828,433,344	413,198,011	100,952,260	3,114,748	2,201,023,201
Guerrero	493,273,999	500,769,043	230,445,132	18,410,609	398,574	1,243,297,357
Hidalgo	395,380,932	395,385,716	195,791,776	14,614,310	329,919	1,001,502,653
Jalisco	1,432,795,987	1,155,225,397	588,821,439	221,345,408	11,635,440	3,409,823,671
México	2,800,368,390	2,411,842,822	1,190,047,576	733,385,420	265,176	7,135,909,382
Michoacán	629,287,410	664,211,349	320,988,130	40,466,099	2,982,820	1,657,935,807
Morelos	323,614,323	275,532,906	136,826,855	8,511,491	549,153	745,034,728
Nayarit	217,191,062	178,698,321	86,936,388	3,872,897	994,716	487,693,384
Nuevo León	1,061,831,201	708,045,379	373,857,319	185,646,377	3,702,477	2,333,082,754
Oaxaca	538,451,268	518,944,103	271,375,252	19,415,149	741,438	1,348,927,210
Puebla	889,073,482	883,216,755	453,080,180	78,637,513	1,483,828	2,305,491,759
Querétaro	376,413,841	291,859,392	147,320,698	23,634,212	1,744,376	840,972,518
Quintana Roo	265,685,776	245,634,432	124,439,421	22,056,553	65,524	657,881,705
San Luis Potosí	414,546,142	397,126,922	195,781,433	20,350,319	1,931,787	1,029,736,603
Sinaloa	533,055,947	436,183,834	210,989,732	37,697,226	11,428,866	1,229,355,605
Sonora	552,077,699	435,094,551	207,410,756	39,367,866	13,888,764	1,247,839,637
Tabasco	919,495,148	299,006,512	146,709,399	9,582,023	2,992,085	1,377,785,166
Tamaulipas	623,742,505	480,563,803	242,088,796	48,514,225	2,389,868	1,397,299,197
Tlaxcala	229,036,641	177,717,377	95,745,452	2,239,335	21,750	504,760,555
Veracruz	1,338,567,778	1,098,542,336	565,126,272	121,320,805	11,913,407	3,135,470,598
Yucatán	350,185,660	310,796,114	159,815,145	12,299,570	1,437,315	834,533,804
Zacatecas	267,212,803	225,346,864	109,202,888	6,213,284	1,036,914	609,012,754
Totales	22,152,337,833	17,118,205,489	8,559,102,745	2,853,034,248	109,720,831	50,792,401,147

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2018.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2016/2015 (3=2/1)	Población e/ 2017 (4)	Resultado	
	2015	2016			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,111,248,525	1,162,601,585	1.046212	1,327,674	1,389,029	1.040044
Baja California	5,169,113,572	5,622,007,581	1.087615	3,603,298	3,919,002	2.934379
Baja California Sur	1,095,843,053	1,231,618,447	1.123900	818,534	919,951	0.688819
Campeche	331,371,215	338,545,864	1.021651	940,104	960,459	0.719150
Coahuila	2,399,476,592	2,556,901,322	1.065608	3,042,622	3,242,242	2.427651
Colima	738,993,446	837,326,485	1.133063	752,331	852,439	0.638269
Chiapas	1,009,896,900	1,056,942,799	1.046585	5,406,040	5,657,880	4.236375
Chihuahua	4,071,057,954	4,137,507,786	1.016322	3,795,324	3,857,273	2.888159
Ciudad de México	21,778,575,899	21,751,966,824	0.998778	8,802,665	8,791,910	6.583002
Durango	767,981,600	807,449,473	1.051392	1,805,674	1,898,471	1.421493
Guanajuato	4,611,599,627	5,165,374,792	1.120083	5,925,401	6,636,942	4.969455
Guerrero	1,571,468,137	1,723,664,053	1.096850	3,614,078	3,964,100	2.968146
Hidalgo	1,182,820,935	1,277,985,189	1.080455	2,959,883	3,198,021	2.394540
Jalisco	6,743,459,337	7,364,365,775	1.092075	8,143,931	8,893,786	6.659282
México	9,786,868,800	10,596,399,868	1.082716	17,455,027	18,898,838	14.150632
Michoacán	1,841,141,354	2,014,529,830	1.094174	4,669,310	5,109,040	3.825428
Morelos	1,039,565,887	1,142,441,408	1.098960	1,973,876	2,169,211	1.624211
Nayarit	549,299,823	531,897,077	0.968318	1,276,840	1,236,388	0.925754
Nuevo León	6,730,196,953	7,633,166,493	1.134167	5,256,452	5,961,694	4.463858
Oaxaca	516,076,737	552,876,788	1.071307	4,070,373	4,360,620	3.265044
Puebla	2,299,178,360	2,570,768,538	1.118125	6,335,747	7,084,156	5.304310
Querétaro	2,694,470,012	3,220,405,927	1.195191	2,073,997	2,478,822	1.856035
Quintana Roo	3,262,157,157	3,471,609,612	1.064207	1,681,650	1,789,623	1.339992
San Luis Potosí	1,265,636,414	1,502,761,088	1.187356	2,810,708	3,337,311	2.498834
Sinaloa	3,239,076,640	3,243,088,476	1.001239	3,044,298	3,048,069	2.282262
Sonora	2,657,095,881	2,888,175,183	1.086967	3,026,511	3,289,717	2.463198
Tabasco	385,636,449	438,834,116	1.137948	2,440,107	2,776,714	2.079083
Tamaulipas	2,989,199,817	3,109,962,087	1.040400	3,637,270	3,784,214	2.833456
Tlaxcala	221,223,912	233,168,380	1.053993	1,319,552	1,390,798	1.041369
Veracruz	3,067,599,435	3,164,500,473	1.031589	8,185,447	8,444,013	6.322512
Yucatán	706,484,029	813,939,954	1.152100	2,182,983	2,515,014	1.883134
Zacatecas	1,058,136,330	1,120,219,255	1.058672	1,604,821	1,698,979	1.272122
Totales	96,891,950,784	103,283,002,529	1.065961	123,982,528	133,554,725	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2017, publicada el 13 de febrero de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2017.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación	Valor Mínimo	Población 2015 municipios coordinados administración predial d/	Resultado	
	2015	2016	(cociente)	min (3), 2		Valor mínimo	Coeficientes de
	$RC_{i,t-2}$	$RC_{i,t-1}$	2016/2015	2	nc_i	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	36,409,521	40,296,841	1.106767	1.106767	314,949	348,575	1.105936
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	90,550,550	94,729,715	1.046153	1.046153	651,628	681,702	2.162860
Coahuila	296,506,079	329,540,135	1.111411	1.111411	843,988	938,018	2.976080
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	13,794,615	14,429,063	1.045992	1.045992	1,005,699	1,051,954	3.337569
Chihuahua	1,040,423,919	1,055,781,973	1.014761	1.014761	2,422,184	2,457,939	7.798385
Ciudad de México	14,128,090,154	14,055,929,836	0.994892	0.994892	8,918,653	8,873,100	28.151985
Durango	290,022,749	316,434,126	1.091067	1.091067	1,749,369	1,908,678	6.055727
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0.000000
Guerrero	0	0	0	0	0	0	0.000000
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	2,451,631,615	2,607,381,779	1.063529	1.063529	5,907,056	6,282,326	19.932149
México	1,374,274,098	1,279,729,961	0.931204	0.931204	7,092,728	6,604,779	20.955205
Michoacán	2,135,398	2,168,559	1.015529	1.015529	71,815	72,930	0.231388
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	6,154,211	6,969,099	1.132411	1.132411	224,913	254,694	0.808076
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0.000000
Oaxaca	0	0	0	0	0	0	0.000000
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0.000000
Sinaloa	0	0	0	0	0	0	0.000000
Sonora	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tabasco	17,234,095	28,333,835	1.644057	1.644057	454,688	747,533	2.371723
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	0	0	0	0	0	0	0.000000
Yucatán	31,301,991	38,935,956	1.243881	1.243881	1,042,167	1,296,332	4.112916
Zacatecas	0	0	0	0		0	0.000000
Totales	19,778,528,995	19,870,660,878	1.004658		30,699,837	31,518,560	100.000000

d/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de abril de 2018.

(Pesos)					
Fondo de Fomento Municipal					Total
Entidades	de 2013	Crecimiento 2018		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	5,502,761	2,507,736	8,010,497	50,841,501
Baja California	29,439,346	15,525,479	0	15,525,479	44,964,825
Baja California Sur	13,281,123	3,644,467	0	3,644,467	16,925,590
Campeche	19,893,110	3,804,943	4,904,339	8,709,281	28,602,391
Coahuila	30,379,818	12,844,433	6,748,334	19,592,767	49,972,585
Colima	23,005,209	3,377,013	0	3,377,013	26,382,222
Chiapas	39,872,920	22,414,196	7,568,018	29,982,214	69,855,134
Chihuahua	39,996,201	15,280,933	17,683,028	32,963,960	72,960,162
Ciudad de México	220,083,536	34,829,938	63,835,309	98,665,248	318,748,784
Durango	38,935,872	7,520,961	13,731,509	21,252,470	60,188,342
Guanajuato	64,119,654	26,292,838	0	26,292,838	90,412,492
Guerrero	29,484,254	15,704,136	0	15,704,136	45,188,390
Hidalgo	86,188,656	12,669,248	0	12,669,248	98,857,904
Jalisco	73,415,556	35,233,531	45,196,633	80,430,163	153,845,719
México	120,654,958	74,869,438	47,516,436	122,385,874	243,040,832
Michoacán	90,139,479	20,239,918	524,678	20,764,597	110,904,075
Morelos	37,531,376	8,593,523	0	8,593,523	46,124,899
Nayarit	34,648,676	4,898,060	1,832,333	6,730,393	41,379,069
Nuevo León	41,166,217	23,617,784	0	23,617,784	64,784,001
Oaxaca	94,850,859	17,274,988	0	17,274,988	112,125,847
Puebla	94,872,995	28,064,520	0	28,064,520	122,937,514
Querétaro	44,883,561	9,820,076	0	9,820,076	54,703,638
Quintana Roo	29,824,745	7,089,753	0	7,089,753	36,914,498
San Luis Potosí	48,129,383	13,221,057	0	13,221,057	61,350,440
Sinaloa	29,945,765	12,075,197	0	12,075,197	42,020,962
Sonora	25,109,090	13,032,509	0	13,032,509	38,141,599
Tabasco	45,803,078	11,000,202	5,377,940	16,378,142	62,181,220
Tamaulipas	49,509,217	14,991,503	0	14,991,503	64,500,719
Tlaxcala	31,392,711	5,509,771	0	5,509,771	36,902,482
Veracruz	83,688,467	33,451,715	0	33,451,715	117,140,182
Yucatán	59,235,595	9,963,452	9,326,137	19,289,589	78,525,184
Zacatecas	65,980,157	6,730,657	0	6,730,657	72,710,814
Totales	1,778,292,588	529,089,000	226,752,428	755,841,428	2,534,134,016

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2016.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	173,620,381	677,928,614	278,622,653	1,130,171,648
Baja California	617,537,254	4,132,866,208	953,757,259	5,704,160,721
Baja California Sur	269,080,205	1,008,768,771	161,726,001	1,439,574,977
Campeche	61,828,084	834,475,727	53,134,109	949,437,920
Coahuila	313,566,087	2,995,196,923	807,875,484	4,116,638,494
Colima	168,394,973	376,128,356	166,812,900	711,336,229
Chiapas	206,164,130	1,761,902,793	140,334,292	2,108,401,215
Chihuahua	393,562,350	4,059,865,784	979,733,641	5,433,161,775
Ciudad de México	8,716,226,565	15,808,724,395	3,121,616,599	27,646,567,559
Durango	210,142,577	1,345,376,148	298,130,807	1,853,649,532
Guanajuato	729,874,253	2,901,825,433	1,119,163,286	4,750,862,972
Guerrero	445,737,356	1,450,133,102	241,076,805	2,136,947,263
Hidalgo	1,061,571,776	729,970,936	288,123,685	2,079,666,397
Jalisco	3,118,615,477	3,170,958,139	2,270,491,236	8,560,064,852
México	2,898,846,887	3,535,581,553	4,627,491,338	11,061,919,778
Michoacán	1,298,608,151	1,728,829,934	861,442,422	3,888,880,507
Morelos	198,670,857	825,018,118	275,613,067	1,299,302,042
Nayarit	94,976,089	589,841,398	166,835,584	851,653,071
Nuevo León	1,437,828,841	8,347,101,473	2,076,380,623	11,861,310,937
Oaxaca	122,077,195	1,951,420,199	214,153,117	2,287,650,511
Puebla	975,752,972	2,148,596,394	938,989,043	4,063,338,409
Querétaro	494,365,855	927,486,342	812,646,856	2,234,499,053
Quintana Roo	928,477,732	2,685,550,314	165,222,764	3,779,250,810
San Luis Potosí	232,384,431	1,237,722,815	496,914,512	1,967,021,758
Sinaloa	233,714,028	3,547,745,769	379,565,066	4,161,024,863
Sonora	232,413,422	3,677,896,484	940,522,948	4,850,832,854
Tabasco	267,373,190	1,469,107,891	426,225,498	2,162,706,579
Tamaulipas	224,522,816	3,637,712,542	712,223,355	4,574,458,713
Tlaxcala	35,772,473	419,935,201	136,479,027	592,186,701
Veracruz	744,214,043	3,389,188,421	762,622,471	4,896,024,935
Yucatán	230,548,397	2,775,742,590	485,044,395	3,491,335,382
Zacatecas	75,532,755	691,955,976	202,026,202	969,514,933
Totales	27,212,001,602	84,840,554,743	25,560,997,045	137,613,553,390

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2016, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2017.

Entidades	Tabacos		Bebidas
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.090030	0.799062	0.638029
Baja California	3.731299	4.871333	2.269356
Baja California Sur	0.632706	1.189017	0.988829
Campeche	0.207872	0.983581	0.227209
Coahuila	3.160579	3.530383	1.152308
Colima	0.652607	0.443336	0.618826
Chiapas	0.549017	2.076722	0.757622
Chihuahua	3.832924	4.785289	1.446282
Ciudad de México	12.212421	18.633452	32.030817
Durango	1.166350	1.585770	0.772242
Guanajuato	4.378402	3.420328	2.682178
Guerrero	0.943143	1.709245	1.638018
Hidalgo	1.127200	0.860403	3.901116
Jalisco	8.882640	3.737550	11.460441
México	18.103720	4.167325	10.652825
Michoacán	3.370144	2.037740	4.772189
Morelos	1.078256	0.972434	0.730085
Nayarit	0.652696	0.695235	0.349023
Nuevo León	8.123238	9.838575	5.283804
Oaxaca	0.837812	2.300103	0.448615
Puebla	3.673523	2.532511	3.585745
Querétaro	3.179246	1.093211	1.816720
Quintana Roo	0.646386	3.165409	3.412016
San Luis Potosí	1.944034	1.458881	0.853978
Sinaloa	1.484938	4.181663	0.858864
Sonora	3.679524	4.335069	0.854084
Tabasco	1.667484	1.731610	0.982556
Tamaulipas	2.786368	4.287705	0.825087
Tlaxcala	0.533935	0.494970	0.131458
Veracruz	2.983540	3.994774	2.734874
Yucatán	1.897596	3.271717	0.847231
Zacatecas	0.790369	0.815596	0.277571
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de abril de 2018.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	882,524	3,619,835	1,659,696	6,162,055
Baja California	3,020,982	22,067,651	5,903,249	30,991,881
Baja California Sur	512,260	5,386,373	2,572,229	8,470,861
Campeche	168,300	4,455,726	591,036	5,215,061
Coahuila	2,558,908	15,993,007	2,997,485	21,549,400
Colima	528,372	2,008,357	1,609,745	4,146,474
Chiapas	444,502	9,407,770	1,970,793	11,823,066
Chihuahua	3,103,261	21,677,861	3,762,196	28,543,319
Ciudad de México	9,887,576	84,411,494	83,321,373	177,620,443
Durango	944,316	7,183,705	2,008,824	10,136,845
Guanajuato	3,544,898	15,494,446	6,977,116	26,016,459
Guerrero	763,600	7,743,060	4,260,955	12,767,615
Hidalgo	912,618	3,897,717	10,147,926	14,958,261
Jalisco	7,191,676	16,931,493	29,811,906	53,935,075
México	14,657,364	18,878,419	27,711,063	61,246,846
Michoacán	2,728,579	9,231,176	12,413,837	24,373,592
Morelos	872,992	4,405,227	1,899,162	7,177,380
Nayarit	528,444	3,149,488	907,909	4,585,841
Nuevo León	6,576,839	44,569,776	13,744,695	64,891,310
Oaxaca	678,320	10,419,708	1,166,977	12,265,006
Puebla	2,974,204	11,472,541	9,327,554	23,774,299
Querétaro	2,574,021	4,952,361	4,725,811	12,252,193
Quintana Roo	523,335	14,339,633	8,875,634	23,738,603
San Luis Potosí	1,573,954	6,608,884	2,221,442	10,404,280
Sinaloa	1,202,255	18,943,370	2,234,152	22,379,777
Sonora	2,979,063	19,638,317	2,221,719	24,839,098
Tabasco	1,350,050	7,844,377	2,555,911	11,750,338
Tamaulipas	2,255,934	19,423,752	2,146,290	23,825,977
Tlaxcala	432,291	2,242,266	341,961	3,016,518
Veracruz	2,415,571	18,096,745	7,114,195	27,626,512
Yucatán	1,536,356	14,821,220	2,203,891	18,561,466
Zacatecas	639,909	3,694,734	722,043	5,056,686
Totales	80,963,273	453,010,488	260,128,774	794,102,536

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de marzo de 2018.

(pesos)		
Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	24,831,478	20,316,664
Baja California	74,393,056	60,867,046
Baja California Sur	24,063,613	19,688,411
Campeche	17,023,642	13,928,434
Coahuila	57,561,386	47,095,679
Colima	21,448,066	17,548,418
Chiapas	50,980,000	41,710,909
Chihuahua	76,638,437	62,704,176
Ciudad de México	127,891,733	104,638,691
Durango	31,140,496	25,478,588
Guanajuato	84,140,880	68,842,538
Guerrero	38,661,207	31,631,897
Hidalgo	45,706,357	37,396,110
Jalisco	149,500,464	122,318,561
México	228,579,919	187,019,934
Michoacán	78,952,681	64,597,648
Morelos	28,712,947	23,492,411
Nayarit	21,483,246	17,577,201
Nuevo León	80,881,467	66,175,746
Oaxaca	45,540,643	37,260,526
Puebla	77,496,563	63,406,279
Querétaro	46,688,353	38,199,562
Quintana Roo	32,734,873	26,783,078
San Luis Potosí	49,408,311	40,424,982
Sinaloa	69,028,451	56,477,824
Sonora	80,653,194	65,988,977
Tabasco	46,697,101	38,206,719
Tamaulipas	80,699,613	66,026,956
Tlaxcala	17,437,390	14,266,955
Veracruz	109,429,644	89,533,345
Yucatán	41,129,095	33,651,078
Zacatecas	31,602,382	25,856,494
Totales	1,991,136,688	1,629,111,836

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero.

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2016	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	estatal		
	estatal	minero	no minero		no minero
	2016	2016	2016	2016	no minero
Aguascalientes	256,033,535	978,991	255,054,544	1,311,095	194,536
Baja California	630,433,117	697,411	629,735,706	3,553,618	177,210
Baja California Sur	154,035,654	6,447,535	147,588,119	795,526	185,523
Campeche	409,872,451	274,403,103	135,469,348	926,646	146,193
Coahuila	689,836,747	20,287,717	669,549,030	3,008,430	222,558
Colima	114,443,342	1,852,841	112,590,501	740,284	152,091
Chiapas	320,473,307	6,646,330	313,826,977	5,342,304	58,744
Chihuahua	644,227,797	18,314,623	625,913,174	3,759,864	166,472
Ciudad de México	3,197,348,243	143,930	3,197,204,313	8,825,142	362,284
Durango	233,932,079	11,958,594	221,973,485	1,788,722	124,096
Guanajuato	795,297,052	3,827,719	791,469,333	5,881,130	134,578
Guerrero	270,108,613	9,830,749	260,277,864	3,595,537	72,389
Hidalgo	296,158,137	3,969,827	292,188,310	2,926,104	99,856
Jalisco	1,344,612,183	3,012,516	1,341,599,667	8,055,985	166,535
México	1,679,645,224	5,974,486	1,673,670,738	17,211,493	97,241
Michoacán	462,178,489	2,218,966	459,959,523	4,639,479	99,140
Morelos	217,032,359	1,112,654	215,919,705	1,951,549	110,640
Nayarit	135,186,092	1,670,452	133,515,640	1,254,587	106,422
Nuevo León	1,381,365,627	12,146,066	1,369,219,561	5,184,932	264,077
Oaxaca	286,869,762	4,649,192	282,220,570	4,046,551	69,743
Puebla	633,554,513	5,995,011	627,559,502	6,277,115	99,976
Querétaro	438,432,552	2,315,439	436,117,113	2,045,069	213,253
Quintana Roo	302,614,804	2,276,528	300,338,276	1,636,736	183,498
San Luis Potosí	403,449,488	8,959,162	394,490,326	2,787,109	141,541
Sinaloa	431,634,694	4,633,004	427,001,690	3,019,438	141,418
Sonora	652,592,947	70,694,809	581,898,138	2,987,473	194,779
Tabasco	442,407,002	174,004,435	268,402,567	2,416,790	111,057
Tamaulipas	557,762,544	12,166,506	545,596,038	3,598,179	151,631
Tlaxcala	110,037,804	452,897	109,584,907	1,302,327	84,145
Veracruz	885,891,336	27,324,945	858,566,391	8,128,152	105,629
Yucatán	279,510,661	1,172,359	278,338,302	2,156,091	129,094
Zacatecas	184,248,072	32,926,986	151,321,086	1,592,994	94,992
Totales	18,841,226,227	733,065,783	18,108,160,444	122,746,451	147,525

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 06 de diciembre de 2017.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2016, publicada el 14 de febrero de 2017 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos.

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero.

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Sonora	
	Aguascalientes	
	Baja California Sur	
	Quintana Roo	
	Baja California	
	Jalisco	
	Chihuahua	
	Colima	
	Tamaulipas	
	Campeche	
	San Luis Potosí	
	Sinaloa	
	Guanajuato	
	Yucatán	
	Durango	
	Tabasco	
	Morelos	
	Nayarit	
1	Veracruz	105,629
2	Puebla	99,976
3	Hidalgo	99,856
4	Michoacán	99,140
5	México	97,241
6	Zacatecas	94,992
7	Tlaxcala	84,145
8	Guerrero	72,389
9	Oaxaca	69,743
10	Chiapas	58,744

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2018.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000017	14.494966
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000014	11.762656
Hidalgo	0.000010	8.527187
Jalisco		
México	0.000010	8.756436
Michoacán	0.000010	8.588721
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	0.000014	12.208863
Puebla	0.000010	8.516949
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000012	10.119246
Veracruz	0.000009	8.061146
Yucatán		
Zacatecas	0.000011	8.963829
Totales	0.000117	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de marzo de 2018.

(Pesos)		
Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	14.494966	52,559,900
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.762656	42,652,327
Hidalgo	8.527187	30,920,259
Jalisco		
México	8.756436	31,751,535
Michoacán	8.588721	31,143,384
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	12.208863	44,270,309
Puebla	8.516949	30,883,135
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.119246	36,693,193
Veracruz	8.061146	29,230,358
Yucatán		
Zacatecas	8.963829	32,503,557
Totales	100.000000	362,607,957

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2018.

Entidades	Extracción de	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	Petróleo y Gas	
	Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	589,944	56.924817
Coahuila	1,876	0.180971
Colima		
Chiapas	22,361	2.157616
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	12,257	1.182682
Oaxaca		
Puebla	11,229	1.083546
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	174	0.016799
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	301,984	29.139024
Tamaulipas	33,527	3.235122
Tlaxcala		
Veracruz	63,005	6.079423
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,036,357	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2014 del INEGI, publicado el 26 de agosto de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2018.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado y no Asociado 2016 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
		(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	1,920	35.981960
Coahuila	18	0.338841
Colima		
Chiapas	117	2.194164
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	248	4.653299
Oaxaca		
Puebla	54	1.014931
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	0	0.000325
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,933	36.222267
Tamaulipas	572	10.717849
Tlaxcala		
Veracruz	474	8.876365
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	5,337	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética.

Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2018.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	90,119,260	56,964,041	147,083,301
Coahuila	286,499	536,429	822,928
Colima	0	0	0
Chiapas	3,415,782	3,473,642	6,889,424
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	1,872,336	7,366,766	9,239,103
Oaxaca	0	0	0
Puebla	1,715,392	1,606,765	3,322,157
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	26,595	515	27,110
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	46,130,799	57,344,477	103,475,276
Tamaulipas	5,121,612	16,967,724	22,089,336
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	9,624,503	14,052,421	23,676,924
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	158,312,780	158,312,780	316,625,559

Participaciones provisionales de abril de 2018.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	548,659,522	50,841,501	6,162,055	0	0	605,663,077
Baja California	1,464,245,232	44,964,825	30,991,881	0	0	1,540,201,938
Baja California Sur	338,340,820	16,925,590	8,470,861	0	0	363,737,271
Campeche	410,052,921	28,602,391	5,215,061	147,083,301	0	590,953,674
Coahuila	1,231,873,076	49,972,585	21,549,400	822,928	0	1,304,217,989
Colima	325,358,646	26,382,222	4,146,474	0	0	355,887,342
Chiapas	2,108,027,364	69,855,134	11,823,066	6,889,424	52,559,900	2,249,154,888
Chihuahua	1,519,069,368	72,960,162	28,543,319	0	0	1,620,572,848
Ciudad de México	5,426,812,356	318,748,784	177,620,443	0	0	5,923,181,582
Durango	685,591,794	60,188,342	10,136,845	0	0	755,916,981
Guanajuato	2,201,023,201	90,412,492	26,016,459	0	0	2,317,452,152
Guerrero	1,243,297,357	45,188,390	12,767,615	0	42,652,327	1,343,905,688
Hidalgo	1,001,502,653	98,857,904	14,958,261	0	30,920,259	1,146,239,076
Jalisco	3,409,823,671	153,845,719	53,935,075	0	0	3,617,604,465
México	7,135,909,382	243,040,832	61,246,846	0	31,751,535	7,471,948,596
Michoacán	1,657,935,807	110,904,075	24,373,592	0	31,143,384	1,824,356,858
Morelos	745,034,728	46,124,899	7,177,380	0	0	798,337,008
Nayarit	487,693,384	41,379,069	4,585,841	0	0	533,658,294
Nuevo León	2,333,082,754	64,784,001	64,891,310	9,239,103	0	2,471,997,168
Oaxaca	1,348,927,210	112,125,847	12,265,006	0	44,270,309	1,517,588,372
Puebla	2,305,491,759	122,937,514	23,774,299	3,322,157	30,883,135	2,486,408,864
Querétaro	840,972,518	54,703,638	12,252,193	0	0	907,928,350
Quintana Roo	657,881,705	36,914,498	23,738,603	0	0	718,534,806
San Luis Potosí	1,029,736,603	61,350,440	10,404,280	27,110	0	1,101,518,433
Sinaloa	1,229,355,605	42,020,962	22,379,777	0	0	1,293,756,343
Sonora	1,247,839,637	38,141,599	24,839,098	0	0	1,310,820,335
Tabasco	1,377,785,166	62,181,220	11,750,338	103,475,276	0	1,555,192,000
Tamaulipas	1,397,299,197	64,500,719	23,825,977	22,089,336	0	1,507,715,229
Tlaxcala	504,760,555	36,902,482	3,016,518	0	36,693,193	581,372,748
Veracruz	3,135,470,598	117,140,182	27,626,512	23,676,924	29,230,358	3,333,144,574
Yucatán	834,533,804	78,525,184	18,561,466	0	0	931,620,454
Zacatecas	609,012,754	72,710,814	5,056,686	0	32,503,557	719,283,812
Totales	50,792,401,147	2,534,134,016	794,102,536	316,625,559	362,607,957	54,799,871,214

1/ Corresponde al mes de marzo de 2018.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2017.

Entidades/municipios	Coeficiente 2016 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2016 (2)	Agua y predial 2015 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.084335	562,159,225	568,285,755	0.083425	0.079158
Mexicali, B.C.	1.258535	1,673,204,081	1,409,504,175	1.493991	1.417562
Tecate, B.C.	0.565028	246,227,891	239,881,404	0.579976	0.550306
Tijuana, B.C.	1.718035	2,871,233,728	2,669,823,272	1.847643	1.753122
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.010292	367,179,507	347,076,892	0.010888	0.010331
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.372737	168,681,912	182,709,567	0.344120	0.326516
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.128765	2,095,487	2,079,670	0.129745	0.123107
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.023281	17,741,308	21,805,136	0.018942	0.017973
Cd. Juárez, Chih.	3.728640	1,952,064,581	1,956,580,245	3.720035	3.529727
Ojinaga, Chih.	0.063730	25,360,869	26,043,403	0.062060	0.058885
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.215530	115,828,841	123,415,152	0.202282	0.191934
Piedras Negras, Coah.	2.495636	171,619,360	172,695,579	2.480083	2.353208
Colima					
Manzanillo, Col.	2.720963	342,516,611	310,394,178	3.002554	2.848950
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.108553	1,204,540,450	1,085,596,834	0.120446	0.114285
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.342627	135,422,711	97,155,720	4.659196	4.420843
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.236160	12,659,700	8,711,848	1.796336	1.704440
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.100904	41,429,302	24,116,648	0.173340	0.164472
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.168710	1,763,988,034	1,681,246,416	0.177013	0.167957
O. P. Blanco, Q.R.	0.395484	196,949,770	188,985,829	0.412149	0.391065
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.248217	848,116,635	754,205,133	0.279125	0.264845
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.165016	96,780,847	82,961,334	0.192504	0.182656
Guaymas, Son.	0.022542	211,620,226	175,842,466	0.027128	0.025740
Naco, Son.	0.079329	3,692,796	3,982,814	0.073553	0.069790
Nogales, Son.	4.251440	301,394,773	271,166,027	4.725377	4.483638
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.026123	10,070,433	11,175,659	0.023540	0.022336
San Luis R.C., Son.	0.075396	160,052,593	136,874,350	0.088164	0.083653
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	9.396923	269,453,553	255,456,078	9.911819	9.404754
Cd. Camargo, Tamps.	0.098834	14,607,063	16,206,189	0.089082	0.084525
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.390991	18,071,854	27,016,022	0.261546	0.248166
Cd. Madero, Tamps.	1.373184	233,880,432	220,726,933	1.455015	1.380580
Matamoros, Tamps.	5.029695	468,337,846	443,985,600	5.305569	5.034149
Nuevo Laredo, Tamps.	50.651633	464,357,933	451,557,798	52.087436	49.422765
Reynosa, Tamps.	2.758454	607,716,647	582,907,582	2.875857	2.728735
Río Bravo, Tamps.	0.096513	83,503,168	89,591,627	0.089954	0.085352
Tampico, Tamps.	1.505048	381,494,233	363,889,072	1.577863	1.497143
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.238680	251,711,287	250,475,711	0.239857	0.227587
Tuxpan, Ver.	0.949887	101,148,966	98,666,293	0.973788	0.923972
Veracruz, Ver.	3.386607	396,463,522	414,938,863	3.235817	3.070280
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.517542	37,836,013	34,696,800	0.564367	0.535495
Total	100.000000	16,831,214,188	15,802,430,073	105.391584	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 24.
Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de abril de 2018.

(Pesos)			
Entidades/municipios	Coficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			13,096,912
Ensenada, B.C.	0.079158	272,810	
Mexicali, B.C.	1.417562	4,885,517	
Tecate, B.C.	0.550306	1,896,587	
Tijuana, B.C.	1.753122	6,041,997	
Baja California Sur			35,606
La Paz, B.C.S.	0.010331	35,606	
Campeche			1,125,311
Cd. del Carmen, Camp.	0.326516	1,125,311	
Chiapas			424,279
Suchiate, Chis.	0.123107	424,279	
Chihuahua			12,429,816
Ascensión, Chih.	0.017973	61,944	
Cd. Juárez, Chih.	3.529727	12,164,928	
Ojinaga, Chih.	0.058885	202,943	
Coahuila			8,771,632
Cd. Acuña, Coah.	0.191934	661,484	
Piedras Negras, Coah.	2.353208	8,110,148	
Colima			9,818,685
Manzanillo, Col.	2.848950	9,818,685	
Guerrero			393,873
Acapulco, Gro.	0.114285	393,873	
Michoacán			15,236,091
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.420843	15,236,091	
Nuevo León			5,874,220
Anáhuac, N.L.	1.704440	5,874,220	
Oaxaca			566,840
Salina Cruz, Oax.	0.164472	566,840	
Quintana Roo			1,926,626
Benito Juárez, Q.R.	0.167957	578,852	
O. P. Blanco, Q.R.	0.391065	1,347,775	
Sinaloa			912,769
Mazatlán, Sin.	0.264845	912,769	
Sonora			16,776,539
Agua Prieta, Son.	0.182656	629,509	
Guaymas, Son.	0.025740	88,712	
Naco, Son.	0.069790	240,526	
Nogales, Son.	4.483638	15,452,509	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022336	76,978	
San Luis R.C., Son.	0.083653	288,305	
Tamaulipas			240,857,246
Altamira, Tamps.	9.404754	32,412,752	
Cd. Camargo, Tamps.	0.084525	291,308	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.248166	855,285	
Cd. Madero, Tamps.	1.380580	4,758,061	
Matamoros, Tamps.	5.034149	17,349,803	
Nuevo Laredo, Tamps.	49.422765	170,331,719	
Reynosa, Tamps.	2.728735	9,404,371	
Río Bravo, Tamps.	0.085352	294,160	
Tampico, Tamps.	1.497143	5,159,787	
Veracruz			14,550,238
Coatzacoalcos, Ver.	0.227587	784,360	
Tuxpan, Ver.	0.923972	3,184,397	
Veracruz, Ver.	3.070280	10,581,481	
Yucatán			1,845,542
Progreso, Yuc.	0.535495	1,845,542	
Total	100.000000	344,642,226	344,642,226
Recaudación Federal Participable (RFP)		253,413,401,577	
0.136% de la RFP		344,642,226	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de abril de 2018.

(Pesos)				
Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coefficientes de Distribución	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos	Participación
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2 x 3)
Campeche, Camp.	169,869,402	8.629199%		1,639,335
Cd. del Carmen, Camp.	679,477,608	34.516795%		6,557,340
Cd. Madero, Tamps.	31,763,638	1.613562%		306,537
Coatzacoalcos, Ver.	158,990,339	8.076553%		1,534,346
Paraíso, Tab.	845,983,989	42.975156%		8,164,220
Piedras Negras, Coah.	113,546	0.005768%		1,096
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	82,343,467	4.182967%		794,661
Total	1,968,541,989	100.000000%	18,997,535	18,997,535

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 10 de abril de 2018.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2018.

- Cuadro 26. Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2018.
- Cuadro 27. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.
- Cuadro 29. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.
- Cuadro 30. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2018.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2018.

Cuadro 26.

Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2018.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por enero-marzo de 2018	782,584,044,590
1.1) Recaudación federal participable de enero de 2018	292,538,307,036
1.2) Recaudación federal participable de febrero de 2018	236,632,335,977
1.3) Recaudación federal participable de marzo de 2018	253,413,401,577
2) Recaudación federal participable por enero-marzo de 2013	533,487,776,250
2.1) Recaudación federal participable de enero de 2013	177,829,258,750
2.2) Recaudación federal participable de febrero de 2013	177,829,258,750
2.3) Recaudación federal participable de marzo de 2013	177,829,258,750
3) Crecimiento de la recaudación federal participable del primer trimestre de 2018 (1-2)	249,096,268,340
4) Fondo de Fiscalización 2013	6,668,597,203
5) Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2018	9,782,300,557
6) Fondo de Fiscalización y Recaudación crecimiento 2018 (5-4)	3,113,703,354
6.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2018 (3 x 30%)	934,111,006
6.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2018 (3 x 10%)	311,370,335
6.3) Tercera parte 30% del crecimiento de 2018 (3 x 30%)	934,111,006
6.4) Cuarta parte 30% del crecimiento de 2018 (3 x 30%)	934,111,006
7) Total Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2018 (4+6)	9,782,300,557

Cuadro 27.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.

Entidades	Cifras			Resultado CV		
	PIB	Virtuales 2016 (CV)	CV como %	Población e/	como % PIB	Coeficientes de
	2016	(Pesos)	del PIB	2017	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	256,033,535	14,069,638	0.0054952	1,327,674	7,296	1.137524%
Baja California	630,433,117	89,308,622	0.0141662	3,603,298	51,045	7.958619%
Baja California Sur	154,035,654	17,546,425	0.0113911	818,534	9,324	1.453742%
Campeche	409,872,451	545,597	0.0001331	940,104	125	0.019511%
Coahuila	689,836,747	26,602,485	0.0038563	3,042,622	11,733	1.829393%
Colima	114,443,342	1,458,109	0.0012741	752,331	959	0.149449%
Chiapas	320,473,307	19,867,602	0.0061995	5,406,040	33,515	5.225357%
Chihuahua	644,227,797	39,821,149	0.0061812	3,795,324	23,460	3.657685%
Ciudad de México	3,197,348,243	10,990,881	0.0003437	8,802,665	3,026	0.471780%
Durango	233,932,079	32,365,497	0.0138354	1,805,674	24,982	3.895068%
Guanajuato	795,297,052	155,461,131	0.0195476	5,925,401	115,827	18.058986%
Guerrero	270,108,613	4,262,282	0.0015780	3,614,078	5,703	0.889169%
Hidalgo	296,158,137	6,802,750	0.0022970	2,959,883	6,799	1.060031%
Jalisco	1,344,612,183	25,685,987	0.0019103	8,143,931	15,557	2.425585%
México	1,679,645,224	44,479,357	0.0026481	17,455,027	46,223	7.206836%
Michoacán	462,178,489	11,422,720	0.0024715	4,669,310	11,540	1.799267%
Morelos	217,032,359	16,216,057	0.0074717	1,973,876	14,748	2.299449%
Nayarit	135,186,092	8,754,794	0.0064761	1,276,840	8,269	1.289239%
Nuevo León	1,381,365,627	9,570,626	0.0006928	5,256,452	3,642	0.567816%
Oaxaca	286,869,762	19,462,442	0.0067844	4,070,373	27,615	4.305563%
Puebla	633,554,513	2,118,960	0.0003345	6,335,747	2,119	0.330385%
Querétaro	438,432,552	26,737,807	0.0060985	2,073,997	12,648	1.972033%
Quintana Roo	302,614,804	46,539,570	0.0153791	1,681,650	25,862	4.032283%
San Luis Potosí	403,449,488	22,034,121	0.0054614	2,810,708	15,350	2.393346%
Sinaloa	431,634,694	9,176,108	0.0021259	3,044,298	6,472	1.009050%
Sonora	652,592,947	210,934,257	0.0323225	3,026,511	97,824	15.252118%
Tabasco	442,407,002	30,110,771	0.0068061	2,440,107	16,608	2.589357%
Tamaulipas	557,762,544	2,874,526	0.0005154	3,637,270	1,875	0.292264%
Tlaxcala	110,037,804	7,547,119	0.0068587	1,319,552	9,050	1.411071%
Veracruz	885,891,336	2,985,715	0.0003370	8,185,447	2,759	0.430124%
Yucatán	279,510,661	33,259,017	0.0118990	2,182,983	25,975	4.049902%
Zacatecas	184,248,072	3,961,637	0.0021502	1,604,821	3,451	0.537999%
Totales	18,841,226,227	952,973,759	0.02050418	123,982,528	641,382	100.000000%

Fuente: PIB INEGI, 06 de diciembre de 2017.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2017, publicada el 13 de febrero de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 28.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.

Entidades	Valor de la mercancía		Resultado VM		
	Embargada o	VM/ΣVM	Población e/	por	Coeficientes de
	Asegurada 2016 (VM)		2017	población	participación 1/
	(Pesos)				
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2*3)	(5=(4/Σ4)100)
Aguascalientes		0.000000	1,327,674	0	0.000000%
Baja California	4,721,610	0.009394	3,603,298	33,849	0.685321%
Baja California Sur	4,848,630	0.009646	818,534	7,896	0.159867%
Campeche	0	0.000000	940,104	0	0.000000%
Coahuila	6,411,748	0.012756	3,042,622	38,813	0.785830%
Colima	0	0.000000	752,331	0	0.000000%
Chiapas	598,598	0.001191	5,406,040	6,438	0.130352%
Chihuahua	4,825,292	0.009600	3,795,324	36,435	0.737694%
Ciudad de México	81,738,702	0.162621	8,802,665	1,431,502	28.983176%
Durango	0	0.000000	1,805,674	0	0.000000%
Guanajuato	36,342,791	0.072305	5,925,401	428,436	8.674413%
Guerrero	0	0.000000	3,614,078	0	0.000000%
Hidalgo	0	0.000000	2,959,883	0	0.000000%
Jalisco	1,910,451	0.003801	8,143,931	30,954	0.626721%
México	5,747,590	0.011435	17,455,027	199,598	4.041200%
Michoacán	2,249,154	0.004475	4,669,310	20,894	0.423035%
Morelos	0	0.000000	1,973,876	0	0.000000%
Nayarit	0	0.000000	1,276,840	0	0.000000%
Nuevo León	0	0.000000	5,256,452	0	0.000000%
Oaxaca	0	0.000000	4,070,373	0	0.000000%
Puebla	36,473,837	0.072566	6,335,747	459,758	9.308578%
Querétaro	0	0.000000	2,073,997	0	0.000000%
Quintana Roo	0	0.000000	1,681,650	0	0.000000%
San Luis Potosí	5,795,013	0.011529	2,810,708	32,406	0.656106%
Sinaloa	16,284,415	0.032398	3,044,298	98,630	1.996932%
Sonora	21,360,508	0.042497	3,026,511	128,619	2.604101%
Tabasco	0	0.000000	2,440,107	0	0.000000%
Tamaulipas	272,553,971	0.542254	3,637,270	1,972,324	39.933016%
Tlaxcala	0	0.000000	1,319,552	0	0.000000%
Veracruz	769,309	0.001531	8,185,447	12,528	0.253657%
Yucatán	0	0.000000	2,182,983	0	0.000000%
Zacatecas	0	0.000000	1,604,821	0	0.000000%
Totales	502,631,620	1.000000	123,982,528	4,939,081	100.000000%

1/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2017, publicada el 13 de febrero de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 29.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.

Entidades	R 2015 (1)	R 2016 (2)	Variación 2016/2015 (3=2/1)	Población e/ 2017 (4)	Resultado variación R por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,287,526,018	2,366,364,471	1.034465	1,327,674	1,373,432	1.023178%
Baja California	8,623,063,317	9,636,155,383	1.117486	3,603,298	4,026,636	2.999761%
Baja California Sur	1,760,330,179	2,335,020,850	1.326468	818,534	1,085,759	0.808868%
Campeche	2,561,404,609	2,143,687,118	0.836919	940,104	786,791	0.586143%
Coahuila	6,351,798,289	7,860,881,893	1.237584	3,042,622	3,765,499	2.805220%
Colima	1,345,809,268	1,505,582,066	1.118719	752,331	841,647	0.627010%
Chiapas	3,195,383,236	3,026,512,298	0.947152	5,406,040	5,120,339	3.814547%
Chihuahua	11,693,887,979	10,838,624,716	0.926862	3,795,324	3,517,743	2.620646%
Ciudad de México	49,521,044,081	50,960,484,780	1.029067	8,802,665	9,058,534	6.748422%
Durango	2,070,798,412	2,262,278,696	1.092467	1,805,674	1,972,639	1.469575%
Guanajuato	8,081,430,962	9,064,680,141	1.121668	5,925,401	6,646,331	4.951380%
Guerrero	3,035,802,804	2,710,346,495	0.892794	3,614,078	3,226,627	2.403771%
Hidalgo	2,688,377,331	2,626,987,121	0.977165	2,959,883	2,892,293	2.154699%
Jalisco	13,051,275,233	14,460,743,264	1.107995	8,143,931	9,023,432	6.722271%
México	20,344,052,097	22,354,549,963	1.098825	17,455,027	19,180,017	14.288718%
Michoacán	3,742,849,250	4,610,975,515	1.231943	4,669,310	5,752,322	4.285362%
Morelos	1,988,966,551	2,294,245,961	1.153486	1,973,876	2,276,839	1.696198%
Nayarit	1,378,243,776	1,613,814,670	1.170921	1,276,840	1,495,079	1.113803%
Nuevo León	17,099,086,663	18,790,916,414	1.098943	5,256,452	5,776,540	4.303403%
Oaxaca	2,372,491,243	2,537,819,363	1.069685	4,070,373	4,354,019	3.243654%
Puebla	6,065,482,225	6,603,681,624	1.088732	6,335,747	6,897,927	5.138814%
Querétaro	5,222,679,297	6,062,994,560	1.160897	2,073,997	2,407,698	1.793685%
Quintana Roo	6,263,337,691	6,978,405,655	1.114167	1,681,650	1,873,639	1.395823%
San Luis Potosí	3,099,479,138	3,852,207,550	1.242856	2,810,708	3,493,306	2.602441%
Sinaloa	6,170,668,960	6,588,346,169	1.067688	3,044,298	3,250,359	2.421451%
Sonora	6,078,371,996	6,920,760,214	1.138588	3,026,511	3,445,949	2.567161%
Tabasco	2,212,837,913	2,089,308,186	0.944176	2,440,107	2,303,890	1.716351%
Tamaulipas	6,464,547,377	7,096,557,822	1.097766	3,637,270	3,992,870	2.974606%
Tlaxcala	891,920,112	902,914,832	1.012327	1,319,552	1,335,818	0.995157%
Veracruz	7,289,903,221	7,885,823,751	1.081746	8,185,447	8,854,575	6.596476%
Yucatán	2,658,162,732	2,997,738,584	1.127748	2,182,983	2,461,855	1.834032%
Zacatecas	1,898,252,642	2,059,912,538	1.085162	1,604,821	1,741,492	1.297375%
Totales	217,509,264,604	234,039,322,663	1.075997	123,982,528	134,231,896	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2017, publicada el 13 de febrero de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.

Entidades	R 2016 (1)	ILD de 2016 (2)	R/ILD de 2016 (3=1/2)	Población e/ 2017 (4)	Resultado variación IE por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,366,364,471	10,169,451,940	0.232693	1,327,674	308,941	1.077759%
Baja California	9,636,155,383	29,538,041,833	0.326229	3,603,298	1,175,499	4.100799%
Baja California Sur	2,335,020,850	6,775,550,990	0.344624	818,534	282,087	0.984077%
Campeche	2,143,687,118	10,103,635,020	0.212170	940,104	199,462	0.695834%
Coahuila	7,860,881,893	24,654,653,352	0.318840	3,042,622	970,109	3.384283%
Colima	1,505,582,066	6,437,858,646	0.233864	752,331	175,943	0.613788%
Chiapas	3,026,512,298	29,989,303,401	0.100920	5,406,040	545,576	1.903275%
Chihuahua	10,838,624,716	31,184,681,716	0.347562	3,795,324	1,319,112	4.601803%
Ciudad de México	50,960,484,780	132,454,870,907	0.384738	8,802,665	3,386,724	11.814791%
Durango	2,262,278,696	11,365,296,392	0.199051	1,805,674	359,422	1.253865%
Guanajuato	9,064,680,141	39,070,621,727	0.232008	5,925,401	1,374,738	4.795856%
Guerrero	2,710,346,495	18,763,579,005	0.144447	3,614,078	522,043	1.821180%
Hidalgo	2,626,987,121	16,395,997,349	0.160221	2,959,883	474,236	1.654401%
Jalisco	14,460,743,264	61,004,795,951	0.237043	8,143,931	1,930,460	6.734525%
México	22,354,549,963	110,908,352,136	0.201559	17,455,027	3,518,214	12.273501%
Michoacán	4,610,975,515	26,650,080,665	0.173019	4,669,310	807,880	2.818339%
Morelos	2,294,245,961	11,430,138,177	0.200719	1,973,876	396,194	1.382148%
Nayarit	1,613,814,670	8,562,649,292	0.188471	1,276,840	240,648	0.839515%
Nuevo León	18,790,916,414	52,483,644,716	0.358034	5,256,452	1,881,987	6.565426%
Oaxaca	2,537,819,363	20,334,247,522	0.124805	4,070,373	508,004	1.772201%
Puebla	6,603,681,624	36,077,257,336	0.183043	6,335,747	1,159,713	4.045728%
Querétaro	6,062,994,560	18,523,009,154	0.327322	2,073,997	678,866	2.368263%
Quintana Roo	6,978,405,655	15,973,869,425	0.436864	1,681,650	734,652	2.562878%
San Luis Potosí	3,852,207,550	17,878,311,174	0.215468	2,810,708	605,618	2.112736%
Sinaloa	6,588,346,169	22,945,354,281	0.287132	3,044,298	874,115	3.049405%
Sonora	6,920,760,214	25,584,923,949	0.270501	3,026,511	818,676	2.856000%
Tabasco	2,089,308,186	24,425,533,987	0.085538	2,440,107	208,722	0.728138%
Tamaulipas	7,096,557,822	28,950,497,267	0.245127	3,637,270	891,594	3.110380%
Tlaxcala	902,914,832	7,855,547,713	0.114940	1,319,552	151,669	0.529106%
Veracruz	7,885,823,751	45,005,225,569	0.175220	8,185,447	1,434,256	5.003487%
Yucatán	2,997,738,584	14,650,765,368	0.204613	2,182,983	446,667	1.558225%
Zacatecas	2,059,912,538	11,669,155,278	0.176526	1,604,821	283,293	0.988285%
Totales	234,039,322,663	927,816,901,237	0.252247	123,982,528	28,665,119	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

ILD = Recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad, más el Ramo 28.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2017, publicada el 13 de febrero de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2018.

(Pesos)

Crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2018							
Entidades	Fondo de Fiscalización 2013	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Subtotal	Total
		Parte	Parte	Parte	Parte		
		C1	C2	C3	C4		
		(1)	(2)	(3)	(4)		
Aguascalientes	57,578,548	10,625,740	0	9,557,621	10,067,469	30,250,829	87,829,377
Baja California	163,998,411	74,342,334	2,133,888	28,021,099	38,306,019	142,803,340	306,801,751
Baja California Sur	33,532,473	13,579,562	497,780	7,555,725	9,192,372	30,825,438	64,357,912
Campeche	45,171,169	182,256	0	5,475,224	6,499,866	12,157,345	57,328,514
Coahuila	125,222,674	17,088,562	2,446,841	26,203,864	31,612,957	77,352,224	202,574,899
Colima	34,574,885	1,396,015	0	5,856,965	5,733,459	12,986,439	47,561,324
Chiapas	224,211,125	48,810,638	405,878	35,632,108	17,778,703	102,627,327	326,838,452
Chihuahua	165,499,708	34,166,841	2,296,961	24,479,744	42,985,944	103,929,490	269,429,198
Ciudad de México	624,436,419	4,406,953	90,245,011	63,037,749	110,363,264	268,052,977	892,489,396
Durango	75,003,213	36,384,255	0	13,727,466	11,712,495	61,824,217	136,827,430
Guanajuato	303,101,720	168,690,972	27,009,548	46,251,384	44,798,622	286,750,525	589,852,245
Guerrero	119,768,707	8,305,828	0	22,453,888	17,011,844	47,771,560	167,540,267
Hidalgo	100,008,795	9,901,866	0	20,127,277	15,453,946	45,483,089	145,491,884
Jalisco	373,708,255	22,657,654	1,951,423	62,793,475	62,907,941	150,310,492	524,018,748
México	785,004,159	67,319,845	12,583,099	133,472,490	114,648,123	328,023,557	1,113,027,716
Michoacán	155,599,519	16,807,153	1,317,205	40,030,033	26,326,416	84,480,807	240,080,326
Morelos	71,798,794	21,479,407	0	15,844,376	12,910,799	50,234,581	122,033,375
Nayarit	50,699,792	12,042,927	0	10,404,156	7,841,998	30,289,081	80,988,873
Nuevo León	225,894,333	5,304,031	0	40,198,562	61,328,370	106,830,963	332,725,295
Oaxaca	149,607,449	40,218,735	0	30,299,333	16,554,328	87,072,396	236,679,845
Puebla	245,014,629	3,086,159	28,984,150	48,002,227	37,791,592	117,864,127	362,878,756
Querétaro	97,474,308	18,420,981	0	16,755,011	22,122,210	57,298,202	154,772,509
Quintana Roo	65,431,574	37,665,996	0	13,038,534	23,940,126	74,644,656	140,076,230
San Luis Potosí	160,536,510	22,356,506	2,042,920	24,309,692	19,735,297	68,444,415	228,980,925
Sinaloa	265,953,813	9,425,643	6,217,855	22,619,036	28,484,825	66,747,359	332,701,172
Sonora	753,069,685	142,471,712	8,108,399	23,980,131	26,678,209	201,238,451	954,308,137
Tabasco	437,583,081	24,187,468	0	16,032,621	6,801,615	47,021,704	484,604,785
Tamaulipas	137,260,829	2,730,072	124,339,565	27,786,121	29,054,406	183,910,165	321,170,994
Tlaxcala	52,463,056	13,180,972	0	9,295,871	4,942,442	27,419,285	79,882,341
Veracruz	305,002,063	4,017,834	789,813	61,618,407	46,738,123	113,164,177	418,166,240
Yucatán	206,150,604	37,830,583	0	17,131,891	14,555,547	69,518,021	275,668,626
Zacatecas	58,236,904	5,025,508	0	12,118,926	9,231,679	26,376,113	84,613,018
Totales	6,668,597,203	934,111,006	311,370,335	934,111,006	934,111,006	3,113,703,354	9,782,300,557

Cuadro 32.

Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2018.

Entidades	(Pesos)			
	Anticipo del primer trimestre	FOFIR del primer trimestre	Diferencias	
			Absoluta	Rel%
Aguascalientes	57,578,548	87,829,377	30,250,829	52.5%
Baja California	163,998,411	306,801,751	142,803,340	87.1%
Baja California Sur	33,532,473	64,357,912	30,825,438	91.9%
Campeche	45,171,169	57,328,514	12,157,345	26.9%
Coahuila	125,222,674	202,574,899	77,352,224	61.8%
Colima	34,574,885	47,561,324	12,986,439	37.6%
Chiapas	224,211,125	326,838,452	102,627,327	45.8%
Chihuahua	165,499,708	269,429,198	103,929,490	62.8%
Ciudad de México	624,436,419	892,489,396	268,052,977	42.9%
Durango	75,003,213	136,827,430	61,824,217	82.4%
Guanajuato	303,101,720	589,852,245	286,750,525	94.6%
Guerrero	119,768,707	167,540,267	47,771,560	39.9%
Hidalgo	100,008,795	145,491,884	45,483,089	45.5%
Jalisco	373,708,255	524,018,748	150,310,492	40.2%
México	785,004,159	1,113,027,716	328,023,557	41.8%
Michoacán	155,599,519	240,080,326	84,480,807	54.3%
Morelos	71,798,794	122,033,375	50,234,581	70.0%
Nayarit	50,699,792	80,988,873	30,289,081	59.7%
Nuevo León	225,894,333	332,725,295	106,830,963	47.3%
Oaxaca	149,607,449	236,679,845	87,072,396	58.2%
Puebla	245,014,629	362,878,756	117,864,127	48.1%
Querétaro	97,474,308	154,772,509	57,298,202	58.8%
Quintana Roo	65,431,574	140,076,230	74,644,656	114.1%
San Luis Potosí	160,536,510	228,980,925	68,444,415	42.6%
Sinaloa	265,953,813	332,701,172	66,747,359	25.1%
Sonora	753,069,685	954,308,137	201,238,451	26.7%
Tabasco	437,583,081	484,604,785	47,021,704	10.7%
Tamaulipas	137,260,829	321,170,994	183,910,165	134.0%
Tlaxcala	52,463,056	79,882,341	27,419,285	52.3%
Veracruz	305,002,063	418,166,240	113,164,177	37.1%
Yucatán	206,150,604	275,668,626	69,518,021	33.7%
Zacatecas	58,236,904	84,613,018	26,376,113	45.3%
Totales	6,668,597,203	9,782,300,557	3,113,703,354	46.7%

Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes definitivos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2017 y 2018.

Atentamente.

Ciudad de México a 7 de mayo de 2018.- El Subsecretario de Ingresos, **Alberto Torres García**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a las Administradoras de Fondos para el Retiro interesadas en fungir como prestadoras de servicio para llevar el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes de ser asignadas y cuentas individuales inactivas, en términos del artículo 76 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO INTERESADAS EN FUNGIR COMO PRESTADORAS DE SERVICIO PARA LLEVAR EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DE CUENTAS INDIVIDUALES PENDIENTES DE SER ASIGNADAS Y CUENTAS INDIVIDUALES INACTIVAS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 76, DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 5o. fracciones I, II y XVI, 12 fracción I, 18, 18 bis y 76, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; los artículos 1o., 54 y 55 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; los artículos 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Capítulo III del Título Tercero de las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro vigentes, y los artículos 1, 2 fracción III y 8 primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO INTERESADAS EN FUNGIR COMO PRESTADORAS DE SERVICIO PARA LLEVAR EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DE CUENTAS INDIVIDUALES PENDIENTES DE SER ASIGNADAS Y CUENTAS INDIVIDUALES INACTIVAS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 76, DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

CONVOCA

A las Administradoras de Fondos para el Retiro interesadas en fungir como Prestadoras de Servicio, a participar en el proceso de licitación para llevar el registro y control de Cuentas Individuales pendientes de ser asignadas de Trabajadores de nuevo ingreso a los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y Cuentas Individuales inactivas, en términos del artículo 76 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y para prestar los servicios establecidos en los artículos 55 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como los artículos 70, 71, 72 y 73 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro vigentes, en lo sucesivo las "Disposiciones en Materia de Operaciones".

BASES

1. Objeto

Seleccionar a la Prestadora de Servicio que con base en lo dispuesto en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, su Reglamento y las Disposiciones en Materia de Operaciones, que ofrezca la propuesta con las mejores condiciones disponibles en cuanto a niveles de servicio y precio para llevar el registro y control de los recursos de Cuentas Individuales pendientes de ser asignadas correspondientes a Trabajadores de nuevo ingreso a los Sistemas de Ahorro para el Retiro y de Cuentas Individuales inactivas, para prestar los servicios a que se refieren los artículos 55 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro así como 70, 71, 72 y 73, de las Disposiciones en Materia de Operaciones.

Las Cuentas Individuales que serán objeto de la presente Convocatoria son las Cuentas Individuales pendientes de ser asignadas de Trabajadores de nuevo ingreso a los Sistemas de Ahorro para el Retiro y las Cuentas Individuales inactivas.

De acuerdo con estimaciones realizadas por la Comisión, durante 2017 el flujo de Cuentas Individuales de Trabajadores que se recibieron en las Prestadoras de Servicio, ascendió a 1,975,731 (un millón novecientas setenta y cinco mil setecientos treinta y un) cuentas, las cuales representaron un monto promedio mensual de \$ 33,862.8 (treinta y tres mil ochocientos sesenta y dos punto ocho millones de pesos) depositados en Banco de México correspondientes a recursos de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, aportaciones complementarias, cuota social y cuota estatal administrados por la Prestadora de Servicios. El saldo promedio por Cuenta Individual es de \$4,200 (cuatro mil doscientos pesos) aproximadamente.

2. Calendario de actividades

2.1. El calendario al que se sujetará el presente proceso de licitación para elegir a la Administradora que fungirán como Prestadora de Servicio es el siguiente:

	ACTIVIDAD	FECHAS
1	Junta de Aclaraciones	A los 2 días hábiles siguientes de la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Comisión.
2	Entrega y recepción de la Propuesta Técnica y Económica	Al octavo día hábil siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. De las 10:00 a 12:00 horas, en las instalaciones de la Comisión.
3	Notificación del Fallo	A los cinco días hábiles siguientes de la entrega y recepción de la Propuesta Técnica y Económica. De las 10:00 a las 12:00 horas en las instalaciones de la Comisión.
4	Notificación de la adjudicación del servicio	Dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la notificación del fallo.

3. Información de los servicios que deberá ofrecer la Prestadora de Servicio

3.1. La descripción completa y las especificaciones técnicas de los servicios que deberá proporcionar y cumplir la Administradora ganadora de la presente licitación para fungir como Prestadora de Servicio, se encuentran establecidos en el Anexo Técnico de la presente Convocatoria, así como en lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y las Disposiciones en Materia de Operaciones.

4. Junta de Aclaraciones

4.1. La Junta de Aclaraciones tiene como finalidad que la(s) Administradora(s) Postulante(s) aclaren sus dudas sobre los requisitos y el proceso de licitación.

4.2. La Junta de Aclaraciones se efectuará a los 2 días hábiles siguientes de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, a las 10:00 horas en el Auditorio de la Comisión en el 4o. piso de las instalaciones de la Comisión, con domicilio en Camino a Santa Teresa número 1040, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, Ciudad de México. La asistencia a esta reunión será optativa para las Administradoras Postulantes.

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, asistido por un representante del área operativa y uno del área jurídica.

4.3. Con el propósito de agilizar el proceso de la Junta de Aclaraciones, la recepción de las dudas o solicitudes de aclaración que tengan la(s) Administradora(s) Postulante(s) sobre el proceso de licitación será únicamente a través del correo electrónico licitacion@consar.gob.mx, a más tardar 24 horas antes de la fecha y hora en que se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones.

Las dudas o solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la Convocatoria y el Anexo Técnico, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la convocante.

4.4. Cualquier modificación a la Convocatoria y al Anexo Técnico derivada de la celebración de la Junta de Aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia Convocatoria y el Anexo Técnico.

4.5. La Comisión responderá las preguntas que formule(n) la(s) Administradora(s) Postulante(s) a través de correo electrónico. Asimismo emitirá y enviará un Acta derivada de la Junta de Aclaraciones a la(s) Administradora(s) que participen en dicha Junta, a través del correo electrónico licitacion@consar.gob.mx.

La falta de firma del Acta derivada de la Junta de Aclaraciones por parte de la(s) Administradora(s) Postulante(s) que intervengan en la misma, no invalida el contenido de la misma.

4.6. El servidor público que presida la junta de aclaraciones podrá suspender la sesión, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o en el tiempo que se emplearía en darles contestación, informando a los licitantes la hora y, en su caso la fecha o lugar, en que se continuará con la junta de aclaraciones.

5. De la entrega y recepción de Propuesta Técnica y Económica

5.1. La(s) Administradora(s) interesada(s) en participar en el presente proceso de licitación deberá(n) entregar su Propuesta Técnica y Económica al octavo día hábil siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación en un sobre cerrado y sellado. Dicho sobre deberá estar correctamente identificado con:

5.1.1. La razón social de la Administradora postulante.

5.1.2. Contenido del sobre, con la leyenda "Propuesta Técnica y Económica para fungir como Prestadora de Servicio".

5.1.3. Relación de los documentos contenidos en dicho sobre.

5.2. Los documentos deben presentarse ante la Comisión en original, foliados en cada hoja, así como en un tanto contenido íntegramente en formato PDF en un dispositivo magnético.

5.3. Los documentos deberán estar firmados preferentemente en todas sus hojas y necesariamente en la última hoja de cada uno de los documentos a entregar, por el representante o apoderado legal de la Administradora debidamente acreditado ante la Comisión, con excepción de las escrituras públicas protocolizadas ante Notario Público que presenten.

5.4. Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

5.5. El acto de entrega y recepción de los sobres que contengan la Propuesta Técnica y Económica de las Administradoras Postulantes, se llevará a cabo en el plazo mencionado en el numeral 5.1, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Comisión que al efecto se determinen en el acta que se emita en la Junta de Aclaraciones.

5.6. La apertura de los sobres se hará en presencia de los correspondientes interesados.

5.7. La Comisión no tomará en cuenta modificaciones, adiciones o alcances a las propuestas que suplan deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

5.8. Una vez recibida la Propuesta Técnica y Económica en la fecha, hora y lugar establecido en la presente Convocatoria, no podrá ser retirada o dejarse sin efecto, por lo que se considerará vigente durante la totalidad del proceso de licitación hasta su conclusión.

6. Criterios para la evaluación de la Propuesta Técnica y Económica

6.1 La evaluación se realizará verificando que las propuestas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en esta Convocatoria, el Anexo Técnico y las modificaciones que resulten de la Junta de Aclaraciones.

6.2. La evaluación de las propuestas técnicas se realizará verificando que todas las condiciones ofrecidas por las Administradoras Postulantes cumplan con la solvencia y con las características y especificaciones técnicas requeridas en la presente Convocatoria, Anexo Técnico y las modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones, utilizando la forma de calificación de "cumple" o "no cumple" por lo que no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

Se entenderá que la Administradora Postulante "cumple" cuando ésta reúna con todos los requisitos de la Convocatoria y el Anexo Técnico.

6.3. La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante la revisión de las comisiones ofertadas para la prestación del servicio objeto de la presente Convocatoria y se elaborará un cuadro económico comparativo de las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos legales, administrativos y técnicos exigidos en la Convocatoria, el Anexo Técnico y las modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones y que no hayan sido desechadas.

6.4. Una vez evaluadas las propuestas, el servicio se adjudicará a la Administradora Postulante que haya ofertado la comisión más baja y cuya oferta resulte solvente, cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria, el Anexo Técnico y las modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones, y por lo tanto garantice el cumplimiento de las obligaciones.

6.5. Si derivado de la evaluación de las propuestas se obtuviera un empate en la comisión ofertada por dos o más Administradoras Postulantes, la Comisión notificará esta situación a dichas Administradoras y fijará una fecha para que, en su caso, formulen una nueva Propuesta Económica, misma que se deberá presentar en sobre cerrado y en papel membretado, de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico, y en ese mismo acto se abrirán las Propuestas Económicas y se adjudicará el servicio a la Administradora Postulante que hubiere ofertado la comisión más baja.

De subsistir el empate entre las Administradoras, la Comisión notificará dicha situación a las Administradoras y llevará a cabo un sorteo por insaculación entre las Administradoras Postulantes cuyas propuestas económicas resulten empatadas, y el servicio se adjudicará a la Administradora Postulante cuya boleta se extraiga de la urna en presencia de las Administradoras Postulantes cuyas propuestas económicas hayan resultado empatadas. La Comisión notificará a las Administradoras Postulantes el resultado del sorteo.

7. Notificación del Fallo

7.1. El fallo que emita la Comisión deberá contemplar como mínimo lo siguiente:

7.1.1. Nombre de las Administradoras Postulantes cuyas propuestas fueron desechadas como resultado de su análisis detallado y las razones que se tuvieron para ello.

7.1.2. Nombre de las Administradoras Postulantes cuyas propuestas fueron evaluadas por ofertar la comisión más baja, y el resultado de la evaluación de cada una de ellas.

7.1.3. Nombre de la Administradora a las que se adjudique el servicio, indicando la comisión que ofertó.

7.2. La Comisión, mediante oficio, notificará a la Administradora ganadora que su propuesta cumplió todos los requisitos, y la oferta de comisiones que fue aceptada por la Comisión.

7.3. Dentro de los cuatro días hábiles de haberse notificado el fallo, la Comisión procederá a emitir el oficio correspondiente mediante el cual se notifique la adjudicación para la prestación del servicio a la Administradora ganadora, que haya cumplido con todos los requisitos y haya ofrecido la menor comisión y, en su caso, en este acto se señalará a la Administradora ganadora la cantidad de Cuentas Individuales de las que le corresponderá llevar el registro y control.

8. Causas de descalificación para desechar la Propuesta Técnica y Económica

De manera enunciativa más no limitativa serán causas de descalificación para desechar la(s) propuesta(s):

8.1. Cuando el Postulante no cumpla con alguno de los requisitos indicados en la presente Convocatoria, el Anexo Técnico y las modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones.

8.2. Cuando el sobre que contenga la Propuesta Técnica y Económica no haya sido cerrado.

8.3. Cuando la Propuesta Técnica no reúna los requisitos y especificaciones técnicas requeridas conforme a la presente Convocatoria, el Anexo Técnico y las modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones.

8.4. Cuando la documentación legal y administrativa, así como la Propuesta Técnica y Económica no estén firmadas autógrafamente por el representante o apoderado legal de la Administradora.

8.5. Cuando las comisiones señaladas en la Propuesta Económica sean excesivas a los intereses de los Trabajadores a juicio de la Comisión, en términos de lo establecido en la Ley, el Reglamento y el Anexo Técnico.

8.6. Los demás casos en los que esta misma Convocatoria y el Anexo Técnico lo señalen expresamente.

9. Idioma en que deberá presentarse la Propuesta Técnica y Económica

Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

10. Plazo, lugar y condiciones para la prestación de los servicios

10.1. La prestación de los servicios tendrá una vigencia de 36 meses a partir de la fecha en que se inicie la recepción de las Cuentas Individuales objeto de la Convocatoria, pudiendo ser prorrogable hasta por 12 meses más, a consideración de la Comisión.

10.2. La Administradora ganadora deberá proporcionar los servicios objeto de la presente Convocatoria en sus propias instalaciones.

11. Incumplimiento en la prestación de los servicios

En caso de incumplimiento en la prestación del servicio, las Administradoras Prestadoras de Servicio serán acreedoras de las sanciones que correspondan en términos de la Ley.

12. Causales para declarar desierta la Convocatoria

12.1. La Comisión declarará desierta la licitación a que se refiere esta Convocatoria cuando no se presenten propuestas en el acto de presentación y apertura o, cuando no exista alguna que hubiese cubierto los requisitos solicitados en la Convocatoria, el Anexo Técnico y las modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones, o bien, las comisiones ofertadas no sean aceptables.

Se considerará que la comisión propuesta es aceptable, cuando ésta no sea excesiva a los intereses de los Trabajadores y sea inferior a la comisión que prevalezca en el mercado respecto de la prestación de servicios similares.

La Comisión determina que la comisión que podrán cobrar las Prestadoras de Servicio deberá ser menor a la vigente en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes de asignar y de cuentas individuales inactivas, en uso de la facultad prevista en el artículo 76 segundo párrafo de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Asimismo, se considerará que las comisiones propuestas son aceptables cuando éstas consideren únicamente hasta dos decimales.

En caso de que la licitación se declare desierta, se procederá a la publicación de una nueva Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 74, de las Disposiciones en Materia de Operaciones.

12.2. En caso de que la Comisión declare desierto el procedimiento de licitación previsto en la presente Convocatoria, la Prestadora de Servicio que se encuentra en operación continuará prestando el servicio en los mismos términos en que la Comisión le hubiere adjudicado el servicio, hasta en tanto no se designe a una nueva Prestadora de Servicio.

13. Terminación anticipada del servicio como Prestadora de Servicio

La Comisión podrá dar por terminada anticipadamente la adjudicación para la prestación del servicio, entre otros casos, cuando:

13.1. Concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente establecidos, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a los Trabajadores, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a la adjudicación del servicio.

13.2. La Prestadora de Servicio que incumpla reiteradamente con las obligaciones a su cargo establecidas en la Convocatoria, el Anexo Técnico y las modificaciones derivadas de las Juntas de Aclaraciones.

Se entiende que existe un incumplimiento reiterado de las obligaciones cuando esta Comisión detecte que de la Prestadora de Servicio no ha llevado a cabo dos o más veces los compromisos asumidos a través de la Convocatoria, el Anexo Técnico y las modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones.

13.3. La Prestadora de Servicio no entregue la información necesaria, de conformidad con lo previsto en la presente Convocatoria, el Anexo Técnico y las modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones, y, a juicio de la Comisión, afecten de manera grave los intereses de los Trabajadores.

13.4. La Prestadora de Servicio entre en estado de disolución y liquidación, se fusione o ceda su cartera.

13.5. Cuando se extinga la necesidad de continuar prestando los servicios originalmente establecidos, como consecuencia de cambios a la Ley, Reglamentos y disposiciones generales de carácter general en los sistemas de ahorro para el retiro.

13.6. En los demás casos que se establecen en las Disposiciones en Materia de Operaciones.

13.7. Cuando exista resolución firme de la Comisión Federal de Competencia Económica en la que se hubiere determinado la realización de prácticas monopólicas absolutas por parte de la Administradora Postulante que resulte ganadora, para contratar, convenir o arreglar combinaciones entre las Administradoras, cuyo efecto objeto o efecto sea establecer, concretar o coordinar posturas o la abstención de las mismas, en el proceso de licitación correspondiente, que le hubieren permitido adjudicarse el servicio; de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Competencia Económica.

Ciudad de México, 22 de mayo de 2018.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Carlos Ramírez Fuentes**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

Prestadoras de Servicio para el registro y control de los recursos de Cuentas Individuales pendientes de ser asignadas de Trabajadores de nuevo ingreso a los Sistemas de Ahorro para el Retiro y de Cuentas Individuales inactivas de conformidad con el artículo 76, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, su Reglamento y las Disposiciones de Carácter General en Materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

ÍNDICE

1. DEFINICIONES
2. DE LAS FUNCIONES DE LAS PRESTADORAS DE SERVICIO
 - 2.1. Sobre el registro y control de las Cuentas Individuales:
 - 2.2. Sobre el registro de la información
 - 2.3. Entregables a la Comisión
 - 2.4. Entregables a la Empresa Operadora
 - 2.5. Derechos del Trabajador
 - 2.6. Confidencialidad y sujeción a normatividad
 - 2.7. Cesión de las Cuentas Individuales a las Administradoras que registre a los Trabajadores
 - 2.8. Cesión de las Cuentas Individuales activas para su asignación en los procesos de asignación anual
3. DE LOS REQUISITOS
 - 3.1. La existencia y personalidad jurídica de las Administradoras Postulantes
 - 3.2. De la capacidad para prestar el servicio
 - 3.3. Probada capacidad en administración de Cuentas Individuales
 - 3.4. Solvencia financiera
 - 3.5. Calidad y niveles de servicios
 - 3.6. Cartas
 - 3.7. Propuesta Económica
 - 3.8. Otros
4. ANEXO
 - 4.1. Relación de documentos a presentar de la Propuesta Técnica
 - 4.2. Relación de documentos a presentar de la Propuesta Económica

1. DEFINICIONES

Para efectos de la Convocatoria y el presente Anexo Técnico, además de las definiciones contenidas en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en el Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las Disposiciones de Carácter General en Materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, se entenderá por:

- 1.1. Administradora Postulante, a la Administradora de Fondos de Ahorro para el Retiro que participe en el procedimiento de licitación a que se refiere la Convocatoria para fungir como Prestadora de Servicio;
- 1.2. Base de Datos, a la base de datos que contenga la información de las Cuentas Individuales de los Trabajadores respecto de las cuales las Prestadoras de Servicio lleven el registro y control de los recursos; y
- 1.3. Disposiciones en Materia de Operaciones, a las Disposiciones de Carácter General en Materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro vigentes.
- 1.4. Cuentas Individuales Inactivas de Trabajadores, considerándose como tales a aquellas cuentas que no hayan tenido movimientos por depósitos de cuotas y aportaciones durante el periodo de un año calendario contado a partir del último depósito realizado, correspondientes a la generación 2010 y posterior;

2. DE LAS FUNCIONES DE LAS PRESTADORAS DE SERVICIO

Las Prestadoras de Servicio deberán prestar los servicios a que se refiere el artículo 55, del Reglamento, así como los servicios establecidos en el Capítulo III del Título Tercero de las Disposiciones en Materia de Operaciones.

2.1. Sobre el registro y control de los recursos de las Cuentas Individuales.

- 2.1.1. Recibir la información de las cuotas y aportaciones de las Cuentas Individuales de Trabajadores IMSS de nuevo ingreso pendientes de ser asignadas a los Sistemas de Ahorro para el Retiro y de las Cuentas Individuales inactivas;
- 2.1.2. Conciliar con las Empresas Operadoras los montos por conceptos de comisiones que serán liquidados a la Prestadora de Servicio;
- 2.1.3. Llevar el registro de los intereses que generen las cuotas durante el tiempo en que se encuentren las aportaciones en procesos de conciliación y conciliar con las Empresas Operadoras los intereses generados de las Cuentas Individuales;
- 2.1.4. Proporcionar información histórica y actualizada de la Cuenta Individual;
- 2.1.5. Llevar el registro de las cuotas y aportaciones del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de la cuota social, de las Aportaciones de Vivienda, así como de otras aportaciones que correspondan;
- 2.1.6. Llevar el registro del saldo de los recursos del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, cuota social y otras subcuentas que correspondan, así como de los rendimientos que genere su depósito en la Cuenta Concentradora y la comisión que cobre la Prestadora de Servicio;
- 2.1.7. Llevar el registro del saldo de la Subcuenta de Vivienda y de los rendimientos que genere de conformidad con la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
- 2.1.8. Llevar el registro contable del saldo y rendimientos de:
 - a) Las subcuentas de Retiro, Cesantía en edad avanzada y vejez, Cuota social, Voluntarias, SAR 92 y Complementarias de las Cuentas Individuales pendientes de ser asignadas y de las Cuentas Individuales Inactivas, respecto de las cuales tengan a su cargo el registro y control de los recursos, en tanto se mantengan depositados en la Cuenta Concentradora, con la información que para tal efecto les proporcionen las Empresas Operadoras de acuerdo con las disposiciones aplicables emitidas por la Comisión y a las Guías de Registro en Cuentas de orden dadas a conocer a las Administradoras;
 - b) Las subcuentas de Vivienda 97 y Vivienda 92 de las Cuentas Individuales pendientes de ser asignadas y de las Cuentas Individuales Inactivas cuyos recursos se mantienen en el INFONAVIT, respecto de las cuales tengan a su cargo el registro y control de los recursos, con la información que para tal efecto les proporcionen las Empresas Operadoras de acuerdo con las disposiciones aplicables emitidas por la Comisión y a las Guías de Registro en Cuentas de orden dadas a conocer a las Administradoras;
- 2.1.9. Informar el saldo de los recursos del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, o de las Aportaciones de Vivienda y otras subcuentas que correspondan, el mismo día que el Trabajador lo solicite;
- 2.1.10. Ceder las Cuentas Individuales de los Trabajadores que se registren voluntariamente en una Administradora en el momento en que la Empresa Operadora lo solicite, o bien sean sujetas a un proceso de unificación de Cuentas Individuales, en términos de la normatividad emitida por la Comisión;
- 2.1.11. Ceder las Cuentas Individuales de los Trabajadores que sean objeto de los procesos anuales de asignación en términos del artículo 76, de la Ley, el Reglamento y las Disposiciones en Materia de Operaciones;
- 2.1.12. Establecer los mecanismos y controles que prevengan que el área comercial de la(s) Administradora(s) que funja(n) como Prestadora(s) de Servicio, cuente con información adicional, distinta o en tiempo diferente a las demás Administradoras, y
- 2.1.13. Proporcionar la información que les requiera la Comisión para el desempeño de sus funciones de inspección y vigilancia conforme a la normatividad aplicable.

2.2. Sobre el registro de la información.

- 2.2.1. Recibir de las Empresas Operadoras:
 - 2.2.1.1. La información de Cuotas y Aportaciones de los Trabajadores cada bimestre para la apertura de su Cuenta Individual, y;
 - 2.2.1.2. La información de las aportaciones obrero patronales de conformidad con la normatividad emitida por la Comisión;
- 2.2.2. Realizar el registro de las Cuentas Individuales de los Trabajadores con la siguiente información:
 - 2.2.2.1. Datos del Trabajador, como son, el apellido paterno, materno y nombre(s);
 - 2.2.2.2. Número de Seguridad Social del Trabajador;
 - 2.2.2.3. CURP, en su caso;
 - 2.2.2.4. Registro federal de contribuyentes, en su caso;
 - 2.2.2.5. Fecha en que se distribuyó la información de las Cuentas Individuales a la Prestadora de Servicio, según registros de las Empresas Operadoras;
 - 2.2.2.6. Registro de las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, vivienda y otras subcuentas que sean objeto de individualización de aportaciones, y
 - 2.2.2.7. La demás información requerida para el registro de una Cuenta Individual que se establezca en las Disposiciones en Materia de Operaciones.

2.3. Entregables a la Comisión.

- 2.3.1. Entregar a la Comisión un informe de los servicios proporcionados, conforme al formato, características y plazos aprobados previamente por la Comisión. La información de las Cuentas Individuales que incluirá el informe deberá considerar por lo menos lo siguiente:
 - 2.3.1.1. Número de Cuentas Individuales administradas;
 - 2.3.1.2. Saldo de las Cuentas Individuales administradas por subcuenta;
 - 2.3.1.3. Número de Cuentas Individuales que ingresaron en el periodo;
 - 2.3.1.4. Número de Cuentas Individuales que han solicitado su registro;
 - 2.3.1.5. Intereses generados en el periodo;
 - 2.3.1.6. Monto de las comisiones cobradas a las Cuentas Individuales en el periodo;
 - 2.3.1.7. Número de consultas recibidas por parte de los Trabajadores, y
 - 2.3.1.8. Demás información que solicite la Comisión.

2.4. Entregables a las Empresas Operadoras.

- 2.4.1. Entregar la Base de Datos con los movimientos históricos y saldos actualizados de las Cuentas Individuales administradas al terminar su período como Prestadora de Servicio, en el formato y características que defina en conjunto con las Empresas Operadoras, y
- 2.4.2. Entregar a las Empresas Operadoras la información para el contacto de los Trabajadores de las Cuentas Individuales que administre, para que ésta a su vez la ponga a disposición de todas las Administradoras. Esta información deberá contener como mínimo los datos de identificación de los Trabajadores, de las aportaciones, de acuerdo con las Disposiciones en Materia de Operaciones.

2.5. Derechos del Trabajador.

- 2.5.1. Las Prestadoras de Servicio deberán emitir y enviar periódicamente a cada uno de los Trabajadores de nuevo ingreso a los Sistemas de Ahorro para el Retiro pendientes de ser asignados y Trabajadores con Cuentas Individuales inactivas, los estados de cuenta correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley, su Reglamento y las Disposiciones en Materia de Operaciones.

2.6. Confidencialidad y sujeción a normatividad.

- 2.6.1. Proteger la integridad y confidencialidad de la información de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, atendiendo en lo conducente lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; así como establecer medidas orientadas a salvaguardar los principios para una sana competencia entre los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- 2.6.2. Implementar planes de contingencia y sistemas de procesamiento de la información para asegurar la capacidad, continuidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de sus operaciones ante fallas técnicas, eventos fortuitos o de fuerza mayor. Dichos planes y sistemas deberán comprender, al menos, las medidas necesarias que permitan minimizar y reparar los efectos generados por fallas técnicas, eventos fortuitos o de fuerza mayor, así como reestablecer los niveles mínimos de la operación;
- 2.6.3. Estar sujeto a la normatividad emitida por la Comisión, a la Convocatoria, al presente Anexo Técnico y a las modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones, y
- 2.6.4. La Prestadora de Servicio se obliga a no usar la información confidencial para cualquier otro propósito que no sea el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el oficio por el cual se informe la adjudicación del servicio y la normatividad vigente, y abstenerse de divulgar dicha información, por cualquier medio, a cualquier tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de la Comisión.

Las obligaciones pactadas serán extensivas para los empleados, funcionarios, consejeros y/o accionistas de la Administradora que sea autorizada para las funciones de Prestadora de Servicio.

2.7. Cesión de las Cuentas Individuales a las Administradoras que registre a los Trabajadores.

- 2.7.1. La Prestadora de Servicio se obliga a entregar a las Administradoras que lleven a cabo el Registro de Cuentas Individuales, la información y los registros realizados durante el tiempo en que se llevó el registro y control de los recursos de dichas Cuentas Individuales, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones en Materia Operativa.

2.8. Cesión de las Cuentas Individuales activas para su asignación en los procesos de asignación anual.

- 2.8.1. La Prestadora de Servicio deberá recibir de las Empresas Operadoras la información sobre el monto de los recursos de las Cuentas Individuales que serán asignadas y se obliga a transferir dichos recursos a la Institución de Crédito Liquidadora, durante el proceso de asignación que se lleve a cabo de acuerdo con el calendario que determine la Comisión, de conformidad con lo previsto en la Ley, el Reglamento y las Disposiciones en Materia de Operaciones.

3. DE LOS REQUISITOS

La Administradora interesada en fungir como Prestadora de Servicio deberá acreditar:

3.1. La existencia y personalidad jurídica de las Administradoras Postulantes

Forma en que se acreditará la existencia y personalidad jurídica de la Administradora Postulante:

- 3.1.1. Para acreditar la existencia y personalidad jurídica, las Administradoras Postulantes, a través de un representante, deberán presentar una carta preferentemente en papel membretado de la Administradora Postulante, en la que manifieste, **bajo protesta de decir verdad**, que los datos asentados son ciertos, que han sido debidamente verificados y que cuenta con facultades suficientes para suscribir las propuestas correspondientes y comprometerse en nombre de la Administradora Postulante; así como que la Administradora Postulante no tiene vínculos laborales o nexos patrimoniales con otra Administradora, directa o indirectamente, a través de sus accionistas o funcionarios. En dicho escrito se asentarán los siguientes datos:

- 3.1.1.1. **De la Administradora Postulante:** Clave del Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio; la descripción del objeto social de la Administradora; número y fecha de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre,

número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; así como fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y relación del nombre de los socios que aparezcan en éstas; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21, 23 y 24, de la Ley, y

- 3.1.1.2. **Del representante o apoderado legal de la Administradora Postulante:** Número y fecha de la escritura pública en la que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del fedatario público que las protocolizó, y

- 3.1.2. De conformidad con el numeral arriba indicado, quien concurra en representación de la Administradora Postulante al acto de entrega y recepción de la Propuesta Técnica y Económica deberá presentar carta poder simple para participar en dicho acto y copia de su identificación oficial vigente, que incluya firma y fotografía. En caso de no presentarla, no será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue las propuestas, sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

3.2. De la capacidad para prestar los servicios

La declaratoria respectiva se presentará en papel membretado de la Administradora Postulante y con firma del representante o apoderado legal, en la que se señale la capacidad de llevar el registro y control de los recursos de las Cuentas Individuales que reciba como Prestadora de Servicio.

3.3. Probada capacidad en administración de Cuentas Individuales

Forma en que se acreditará la capacidad en administración de Cuentas Individuales:

- 3.3.1. Presentar un programa general de operación y funcionamiento de la Prestadora de Servicio, así como las políticas y procedimientos que, en caso de resultar ganadora, se deberán integrar al Manual de Políticas y Procedimientos de la Prestadora de Servicios, de conformidad con el artículo 4 de las Disposiciones en Materia de Operaciones. Además de lo previsto en dichas disposiciones, las políticas y procedimientos deberán incluir los criterios que se establecerán para garantizar el funcionamiento de los siguientes aspectos:
- a. Mecanismos y controles internos sobre la seguridad e integridad de la Base de Datos;
 - b. Mecanismos para evitar que el área comercial de la Administradora tenga acceso a la Base de Datos de la Prestadora de Servicio;
 - c. Separación entre la Base de Datos de la Prestadora de Servicio, y la base de datos de la Administradora;
 - d. Mecanismos para garantizar la portabilidad, seguridad e integridad de la Base de Datos;
 - e. Políticas y procedimientos que aseguren en todo momento el nivel de calidad de la prestación del servicio;
 - f. Esquemas de control y políticas de operación, autorización y acceso a los sistemas, bases de datos y aplicaciones a través de cualquier medio tecnológico, por parte del personal autorizado de la Administradora Prestadora de Servicio, y
 - g. Procedimientos relativos a la guarda, custodia, mantenimiento y control de expedientes que contengan la información, y en su caso documentación, relativa a las operaciones que realiza.

3.4. Solvencia financiera

- 3.4.1. Presentar un análisis de la proyección financiera que demuestre que la Administradora Postulante cuenta con capacidad financiera suficiente para garantizar el cumplimiento de las funciones requeridas para la operación de la Prestadora de Servicio. Dicho análisis tendrá que ser aprobado por el Consejo de Administración u órgano equivalente de la Administradora.
- 3.4.2. Proyección proforma del balance, estados de resultados y principales rubros del flujo del efectivo con base a información histórica de los estados financieros dictaminados del ejercicio inmediato anterior para los ejercicios 2018 a 2020 sin incluir las proyecciones de las comisiones y operación proforma de la prestadora de servicios, suponiendo que sea la Administradora Postulante ganadora. Asimismo, se mencionarán las variables de negocio que fueron incorporadas para obtener las proyecciones antes referidas.

- 3.4.3 Estudio de factibilidad del negocio enfocado a la actuación de la Prestadora de Servicio, el cual deberá contener:
- 3.4.3.1. Definición del negocio y objetivos de la Prestadora de Servicio donde describa detalladamente el plan de negocio y los objetivos que perseguirá, los cuales deben ser cuantificables y con horizonte definido de tiempo;
 - 3.4.3.2. Análisis de mercado, indicando la metodología utilizada y cuyos resultados sean estadísticamente representativos, considerando lo siguiente:
 - a. Las condiciones de oferta y demanda, así como la incidencia que en éstas tendrá la Prestadora de Servicio, y
 - b. Las claves del éxito, derivado de un análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA).

3.5. Calidad y niveles de servicios

- 3.5.1. Acreditar capacidad técnica y suficiencia de infraestructura para la administración de las Cuentas Individuales, de forma que garantice el almacenamiento y procesamiento de la información bajo los estándares de calidad que aseguren su integridad, debiendo contener lo siguiente:
- 3.5.1.1. Características técnicas de los sistemas de cómputo que se pretenden utilizar para cumplir con las funciones de la Prestadora de Servicio en relación con los que actualmente cuenta la Administradora, incorporando las medidas de seguridad que utilizará para identificar los procesos y sin que sea necesario incluir las especificaciones de los enlaces de comunicación;
 - 3.5.1.2. Crecimiento de los sistemas de cómputo, en caso de que sea necesario para fungir como Prestadora de Servicio, y
 - 3.5.1.3. Características de los dispositivos de almacenamiento y procesamiento de la información, así como los respaldos requeridos para fungir como Prestadora de Servicio.

3.6. Cartas

Las Administradoras Postulantes deberán presentar cada una de las siguientes cartas por separado en papel membretado de la Administradora firmada por el representante o apoderado legal en la que manifieste bajo protesta de decir la verdad:

- 3.6.1. Su intención de fungir como Prestadora de Servicio;
- 3.6.2. Aceptación, conformidad y sujeción a la Convocatoria, Anexo Técnico y demás disposiciones administrativas. El texto deberá contener un texto similar al siguiente: *"Es voluntad de mi representada participar en la presente Convocatoria, aceptando las condiciones, en estricto apego y sujeción a las disposiciones contenidas en la Convocatoria y Anexo Técnico, emitidas por la Comisión en relación a dicha Convocatoria";*
- 3.6.3. Que se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Comisión induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás Postulantes;
- 3.6.4. Su cumplimiento al artículo 9o. de la Ley Federal de Competencia Económica, en el que manifiesten que no realizarán prácticas monopólicas absolutas antes ni durante el proceso, ni cooperará, colaborará, discutirá o revelará de alguna manera sus posturas y estrategias, con otras Administradoras Postulantes.

Cabe señalar que, en caso de incurrir en prácticas monopólicas absolutas, conforme al artículo 127 fracción IV de la Ley Federal de Competencia Económica, la Comisión Federal de Competencia Económica podrá aplicar a las Administradoras Postulantes una multa hasta por el equivalente al diez por ciento de los ingresos del agente económico, por haber incurrido en una práctica monopólica absoluta, con independencia de la responsabilidad civil y penal en que se incurra;

- 3.6.5. Que se compromete a no divulgar ni a utilizar información alguna de la que tenga acceso para la ejecución de los servicios, materia de la presente Convocatoria y deberá guardar absoluta confidencialidad. De no ser así, se pagarán los daños y perjuicios, independientemente de las acciones penales que procedan. Lo anterior, con el propósito de garantizar la salvaguarda de la información que tenga el carácter de reservada y confidencial en los términos previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- 3.6.6. Que se obliga ante la Comisión a responder por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que puedan incurrir, en los términos señalados en el oficio por el cual se informe la adjudicación del servicio, en el Código Civil Federal y en el Código Federal de Procedimientos Civiles;
- 3.6.7. Que en caso de resultar ganador, garantiza que la prestación de los servicios se realizará con estricto apego a lo solicitado en la Convocatoria, Anexo Técnico y modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones, durante la vigencia de la prestación del servicio, y
- 3.6.8. Que en caso de resultar ganador, reconoce que es la única responsable de la relación laboral con el personal que intervenga en los servicios objeto de esta Convocatoria, reconociendo expresamente que no existe subordinación ni relación laboral, o de alguna otra naturaleza, entre la Comisión y el personal que realice los servicios. Asimismo, que la Administradora ganadora es la única obligada al pago de salarios y demás prestaciones laborales, cuotas obreros patronales al IMSS, aportaciones al INFONAVIT y SAR; retención y entero de impuestos que devenguen o se deriven por el personal que intervenga en la prestación de los servicios, siendo igualmente responsable, en caso que dicho personal sufra alguna enfermedad o accidente de trabajo, y en su caso, de cualquier reclamación de carácter laboral o de seguridad social, liberando a la Comisión de cualquier responsabilidad presente y futura. Lo anterior, con el fin que la Administradora postulante manifieste que es la única responsable de la relación laboral con el personal que prestará los servicios, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro vigentes.

3.7. Propuesta Económica

Las Administradoras postulantes deberán presentar la propuesta de comisión que cobrarán por el registro y control de los recursos de Cuentas Individuales de Trabajadores de nuevo ingreso pendientes de ser asignadas a una Prestadora de Servicio y de Cuentas Individuales inactivas que sean reasignadas, como un porcentaje de los activos administrados; la cual será presentada en términos porcentuales anualizados respecto del saldo promedio mensual de las Cuentas Individuales que se encuentren invertidas en la Cuenta Concentradora, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria y las modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones.

Las Administradoras Postulantes deberán considerar en su Propuesta Económica que los servicios que se otorgan a los Trabajadores cuyas Cuentas Individuales se encuentren pendientes de asignar o se trata de Cuentas Individuales inactivas, son menores en relación con los servicios que se otorgan a un Trabajador registrado o asignado en una Administradora. Cabe señalar que, no habrá costos por los procesos de dispersión al IMSS, ni se pagarán comisiones a las Empresas Operadoras por los procesos que se lleven a cabo.

Para que la propuesta de comisión de las Administradoras Postulantes sea aceptable, ésta deberá considerar hasta dos decimales y deberá ser inferior al porcentaje de la comisión que prevalezca en el mercado, respecto de la prestación de servicios similares.

La Comisión determina que la comisión que podrán cobrar las Prestadoras de Servicio deberá ser menor a la comisión vigente en los Sistemas de Ahorro para el Retiro para el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes de asignar y de cuentas individuales inactivas, en uso de la facultad prevista en el artículo 76 segundo párrafo de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

3.8. Otros

La Comisión se reserva el derecho de declarar desierta la Convocatoria en los casos en que estime necesario salvaguardar los intereses en beneficio de los Trabajadores.

4. ANEXO**4.1. Relación de documentos a presentar de la Propuesta Técnica**

No.	LA PROPUESTA SE DEBERA ENTREGAR CONFORME AL ORDEN DEL PRESENTE ANEXO	Puntos de relación
ACREDITACION DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURIDICA DE LAS ADMINISTRADORAS POSTULANTES		3.1.
1.	Para acreditar la existencia y personalidad jurídica, las Administradoras Postulantes, a través de un representante, deberán presentar una carta preferentemente en papel membretado de la Administradora Postulante, en la que el otorgante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados son ciertos, y han sido debidamente verificados, y que cuenta con facultades suficientes para suscribir las propuestas correspondientes y comprometerse en nombre de la Administradora Postulante. En dicho escrito se asentarán los siguientes datos: De la Administradora Postulante: Clave del Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante; la descripción del objeto social de la administradora; número y fecha de la escritura pública en la que conste el Acta Constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del fedatario público que las protocolizó; así como fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y relación del nombre de los socios que aparezcan en éstas; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21, 23 y 24, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y Del representante o apoderado legal de la Administradora Postulante: Número y fecha de la escritura pública en la que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del fedatario público que las protocolizó.	3.1.1
2.	Asimismo, de conformidad con el numeral arriba indicado, quien concurra en representación de la Administradora Postulante al acto de entrega y recepción de la Propuesta Técnica, deberá presentar carta poder simple para participar en dicho acto, así como copia de su identificación oficial vigente, que incluya firma y fotografía. En caso de no presentarla, no será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue las propuestas, sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.	3.1.2
DE LA CAPACIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS		3.2.
3.	Declaratoria, en papel membretado de la Administradora Postulante y con firma del representante o apoderado legal, en la que se señale la capacidad de llevar el registro y control de los recursos de las Cuentas Individuales que reciba como Prestadora de Servicio, en la que el otorgante manifieste, bajo protesta de decir verdad , que los datos asentados son ciertos, y han sido debidamente verificados conforme a lo establecido en el numeral 3.2.	3.2
PROBADA CAPACIDAD EN ADMINISTRACION DE CUENTAS INDIVIDUALES		3.3.
4.	Programa general de operación y funcionamiento de la Prestadora de Servicio de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.3.1, y las Políticas y Procedimientos requeridos que se deberán integrar al Manual de Políticas y Procedimientos, en caso de resultar ganadora la Administradora Postulante, de acuerdo con el numeral 3.3.1.	3.3.1
SOLVENCIA FINANCIERA		3.4.
5.	Análisis aprobado por el Consejo de Administración u órgano equivalente, presentado en papel membretado de la Administradora Postulante, con el que se demuestre que la Administradora cuenta con la capacidad financiera suficiente para garantizar el cumplimiento de las funciones requeridas para operar como Prestadora de Servicio, conforme a lo establecido en el numeral 3.4.1.	3.4.1
6.	Proyección proforma del balance, estados de resultados y principales rubros del flujo del efectivo para los ejercicios 2018 y 2020, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4.2.	3.4.2
7.	Estudio de factibilidad del negocio enfocado a la actuación de la Prestadora de Servicio, definición del negocio y objetivos, así como el análisis de mercado respectivo, de conformidad con lo establecido en los numerales 3.4.3.1 y 3.4.3.2.	3.4.3

CALIDAD Y NIVELES DE SERVICIOS		3.5.
8.	Resumen técnico en el que se contenga el detalle esquemático bajo el cual proponen operar los procesos, así como las políticas conceptuales y de operación, presentado en papel membretado de la Administradora Postulante, en la que el otorgante manifieste, bajo protesta de decir verdad , que los datos asentados son ciertos, y han sido debidamente verificados conforme a lo establecido en el numeral 3.5.1.	3.5.1
CARTAS Deberán ser presentadas cada una por separado, preferentemente en papel membretado de la Administradora Postulante, firmadas por el representante o apoderado legal y en las cuales manifieste bajo protesta de decir la verdad:		3.6.
9.	Su intención de fungir como Prestadora de Servicio.	3.6.1
10.	Aceptación, conformidad y sujeción a la Convocatoria, Anexo Técnico y demás disposiciones administrativas.	3.6.2
11.	Que se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Comisión induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás Postulantes.	3.6.3
12.	El cumplimiento a la Ley Federal de Competencia Económica, en el sentido de que no realizará prácticas monopólicas absolutas antes ni durante el proceso, ni cooperará, colaborará, discutirá o revelará de alguna manera sus posturas y estrategias, con otras Administradoras Postulantes.	3.6.4
13.	Que se compromete a no divulgar ni a utilizar información alguna a la que tenga acceso para la ejecución de los servicios materia de la presente Convocatoria y a guardar absoluta confidencialidad.	3.6.5
14.	Que se obliga ante la Comisión a responder por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la adjudicación respectiva, en el Código Civil Federal y en el Código Federal de Procedimientos Civiles.	3.6.6
15.	Que en caso de resultar ganador, garantiza que la prestación de los servicios se realizará con estricto apego a lo solicitado en la Convocatoria, Anexo Técnico y modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones, durante la vigencia de la prestación del servicio.	3.6.7
16.	Que en caso de resultar ganador, reconoce que es la única responsable de la relación laboral con el personal que intervenga en los servicios objeto de esta Convocatoria, reconociendo expresamente que no existe subordinación ni relación laboral, o de alguna otra naturaleza, entre la Comisión y el personal que realice los servicios. Asimismo, que la Administradora ganadora es la única obligada al pago de salarios y demás prestaciones laborales, cuotas obreros patronales al IMSS, aportaciones al INFONAVIT y SAR, retención y entero de impuestos que devenguen o se deriven por el personal que intervenga en la prestación de los servicios, siendo igualmente responsable en caso que dicho personal sufra alguna enfermedad o accidente de trabajo y, en su caso, de cualquier reclamación de carácter laboral o de seguridad social, liberando a la Comisión de cualquier responsabilidad presente y futura.	3.6.8

4.2. Relación de documentos a presentar de la Propuesta Económica

COMISIONES		
17.	Presentar una carta en papel membretado donde indiquen su propuesta de comisión en términos de la Convocatoria y el presente Anexo Técnico.	3.7

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/331/2018 al DSRDPF/350/2018.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.

Alan Daniel Cruz Porchini, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como “Inmueble federal”, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal señalado con el número DSRDPF/331/2018, y; los restantes a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
331/2018	30-10398-5	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 101” ubicado en Carretera Tezonapa, KM 1, S/N, Pueblo Motzorongo, C.P. 95090, Municipio Tezonapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 28000.00 metros cuadrados.	NORTE	Cementerio y Carretera a Tezonapa.	142.00
			SUR	Escuela Secundaria Técnica No. 57 y Zona Selvática.	137.50
			ESTE	Carretera Tezonapa Córdoba y Zona Selvática.	206.50
			OESTE	Zona Selvática y Carretera.	225.00

332/2018	9-15836-6	“Jardín de Niños Acolhuacan” ubicado en Calle Elisa Acuña, S/N, Colonia Ampliación Santa Martha Acatitla, C.P. 09530, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 3300.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada.	79.20
			SUR	Calle Elisa Acuña y Rossety.	79.70
			ESTE	Calle Andrés Arrieta.	40.70
			OESTE	Zona Cirilo Arenas.	40.80
333/2018	9-15835-7	“Jardín de Niños Centiotli” ubicado en Avenida Leyes de Reforma, S/N Colonia Leyes de Reforma, C.P. 09310, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 1469.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Leyes de Reforma.	77.10
			SUR	Propiedad Privada.	79.60
			ESTE	Calle 4 de diciembre de 1860.	22.30
			OESTE	Calle Guerra de Reforma.	26.00
334/2018	9-15691-5	“Escuela Primaria Guillen de Lampart” ubicado en Avenida Imán, N° 580, Colonia Pedregal de Carrasco, C.P. 04700, Delegación Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 1906.78 metros cuadrados.	NORTE	Jardín de Niños.	49.15
			SUR	Avenida Panamericana.	49.15
			ESTE	Predio Particular.	62.50
			OESTE	Predio Particular.	62.50
335/2018	9-8635-6	“Escuela Primaria Ignacio Allende” ubicado en Calle Plomo, N° 113, Colonia Valle Gómez, C.P. 15210, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México. Superficie de 1461.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Plomo.	20.10
			NORESTE	Calle Rayas.	35.25
			SURESTE	Calle Proano.	20.10
			SUROESTE	Avenida Platino.	35.25
336/2018	9-8044-1	“Escuela Primaria República de Brasil” ubicado en Calle 65, N° 114, Unidad Habitacional Santa Cruz Meyehualco, C.P. 09290, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 4022.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida 12.	25.20
			SUR	Avenida 10.	49.10
			ESTE	Calle 65.	156.00
			OESTE	Avenida 61.	165.20

337/2018	9-8172-5	“Escuela Primaria José Ortega y Gasset” ubicado en Calle María Esther Zuno de Echeverría, N° 46, Colonia Ampliación Acahualtepec, C.P. 09608, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 2227.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Leona Vicario.	47.00
			SUR	Propiedad Privada.	37.80
			ESTE	Calle Palma.	51.70
			OESTE	Calle Esther Zuno de Echeverría.	72.90
338/2018	9-8270-4	“Escuela Primaria Tierra y Libertad” ubicado en Avenida 16 de Septiembre, N° 53, Colonia San Martín Xochinahuac, C.P. 02120, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México. Superficie de 7213.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Avenida Los Ángeles.	91.00
			SUR	Calle Callejón 16 de Septiembre.	91.00
			ESTE	Calle Avenida 16 de septiembre.	80.00
			OESTE	Calle 2.	80.00
339/2018	9-18292-4	“Jardín de Niños Aquiles Serdán” ubicado en Calle Cañito, S/N, Colonia Huichapan, C.P. 11290, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Superficie de 728.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle de Cañito.	80.60
			NORESTE	Escuela Primaria Republica de Indonesia.	47.70
			SURESTE	Escuela Primaria Republica de Indonesia.	64.70
			SUROESTE	Propiedad Privada.	96.10
340/2018	9-17984-9	“Centro de Atención Múltiple 52” ubicado en Calle Morelos, N° 1100, Colonia Atzacualco, C.P. 07040, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 820.30 metros cuadrados.	NORTE	Bodega de Desperdicio.	14.00
			SUR	Calle Morelos.	14.50
			ESTE	Baldío.	58.00
			OESTE	Jardín de Niños.	58.90
341/2018	9-6766-4	“Jardín de Niños Tixtla de Guerrero” ubicado en Calle Combate de Celaya, S/N, C.P. 09200, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 2300.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada.	50.05
			SUR	Calle Combate de Celaya.	50.05
			ESTE	Propiedad Privada.	72.11
			OESTE	Escuela Secundaria.	72.11

342/2018	9-6767-3	“Jardín de Niños Xinachtli” ubicado en Calle Prolongación Chihuahua, S/N, Colonia San Sebastián Tecoloxtitlán, C.P. 09520, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 2695.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Milpa y Una Calera.	63.00
			SUR	Calle Oaxaca.	63.00
			ESTE	Calle Sin Nombre.	52.00
			OESTE	Avenida de los Ángeles.	52.00
343/2018	9-18190-9	“Escuela Secundaria Diurna 305” ubicado en Avenida Guadalupe I Ramírez, S/N, Colonia Potrero de San Bernardino, C.P. 16030, Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 5853.40 metros cuadrados.	NORTE	Calle sin Nombre.	146.40
			SUR	Calle Guadalupe I Ramírez.	142.85
			ESTE	Propiedad Particular.	142.40
			OESTE	Propiedad Particular.	36.00
344/2018	9-18188-3	“Escuela Primaria Calpulli Caltongo” ubicado en Calle Roble, S/N, Cantón, Ampliación Caltongo, C.P. 16090, Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 1859.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Roble.	54.30
			SUR	Predio Particular.	60.75
			ESTE	Predio Particular.	29.30
			OESTE	Predio Particular.	35.95
345/2018	9-18185-6	“Terreno Anexo de la Escuela Secundaria Técnica No. 79” ubicado en Calle Camino de Terracería, S/N, Colonia San Luis Tlaxiatemalco, C.P. 16610, Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 4780.00 metros cuadrados.	NORESTE	Brecha de Acceso.	87.98
			NOROESTE	Propiedad Particular.	65.76
			SURESTE	Brecha de Acceso.	70.49
			SUROESTE	Propiedad Particular.	89.67
346/2018	9-14866-4	“Centro de Atención Múltiple 5” ubicado en Calle Fray Pedro de Gante N° 43, Colonia Vasco de Quiroga, C.P. 07440, Municipio Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 1200.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Fray Pedro de Gante.	32.00
			SUR	Calle Fray Juan de Padilla.	30.00
			ESTE	Calle Sebastián de Aparicio.	39.15
			OESTE	Conjunto Vecinal Privado.	39.15

347/2018	9-15692-4	“Escuela Primaria Enrique Aguilar González” ubicado en Avenida México 68, SN, Colonia Pedregal de Carrasco, C.P. 04700, Delegación Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 1835.13 metros cuadrados.	NORTE	Predio Particular.	67.25
			SUR	Jardín de Niños.	67.25
			ESTE	Zona de Estacionamiento.	62.50
			OESTE	Avenida México 68.	62.50
348/2018	9-15686-2	“Escuela Primaria Carlos Pellicer” ubicado en 13 Andador, Cafetales, S/N, Unidad Habitacional CTM Culhuacán, C.P. 04480, Delegación Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 2355.90 metros cuadrados.	NORTE	Calzada de las Bombas.	63.70
			SUR	Hacienda Vista Hermosa.	63.70
			ESTE	Hacienda Santa Cecilia.	78.25
349/2018	9-7150-4	“Escuela Secundaria para trabajadores Manuel Gamio” ubicado en Avenida Ermita Iztapalapa, N° 1220, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 2088.90 metros cuadrados.	NORTE	Calle Comonfort.	33.40
			SUR	Calzada Ermita Iztapalapa.	35.20
			ESTE	Propiedad Privada.	38.10
			OESTE	Propiedad Privada.	56.80
350/2018	9-8540-1	“Centro de Maestros Gregorio Torres Quintero” Ubicado en Calle Sur 65 A, N° 3228, Colonia Viaducto Piedad, C.P. 08200, Delegación de Iztacalco, Ciudad de México. Superficie de 1460.20 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada.	29.80
			SUR	Propiedad Privada.	29.80
			ESTE	Propiedad Privada.	49.80
			OESTE	Calle Sur 65 A.	49.80

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalados en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 30 de abril del 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 08 de mayo de 2018 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA. - Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública el señalado con el número DSRDPF/331/2018, y; los restantes a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, dichas dependencias tendrán el carácter de instituciones destinatarias respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Educación Pública y su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, dejen de ocupar uno o varios de los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuaran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México a los 14 días de mayo de dos mil dieciocho.- El Director General, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.